

# Guía práctica para mujeres migrantes provenientes de Venezuela



Universidad del  
**Rosario**



## PROYECTO

Feminización de la migración venezolana en Colombia:  
análisis regional con enfoque de derechos humanos  
2014 - 2018

---

### **Directora**

Maria Teresa Palacios Sanabria

### **Investigadores**

Oscar Palacios Sanabria  
Nicolas Gonzalez Tamayo  
Nathalia Hurtado Díaz

---

### **Universidad del Rosario**

Facultad de Jurisprudencia  
Grupo de Investigación en Derechos Humanos

Diseñada usando imágenes de Freepik.com

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	6
I. ¿POR QUÉ HABLAR DE MUJERES MIGRANTES?.....	8
II. ALGUNOS CONCEPTOS .....	10
III. ¿CÓMO PUEDE UNA MUJER MIGRANTE PROVENIENTE DE VENEZUELA REGULARIZAR SU ESTATUS MIGRATORIO EN COLOMBIA? .....	12
Permiso de ingreso y permanencia .....	13
¿Cómo se obtiene un PIP?.....	14
Si se vence el término del PIP otorgado, ¿puede prorrogarse?.....	14
¿Cómo puede obtener el PTP?.....	14
Permiso especial de permanencia – PEP .....	15
¿Qué implica tener un PEP? .....	15
¿Cuánto tiempo puede una mujer migrante venezolana con PEP permanecer en Colombia?.....	16
¿Puede ser un PEP cancelado por la autoridad migratoria?.....	16
Tarjeta de movilidad fronteriza.....	17
¿Cómo obtener la TMF? .....	18
Refugiadas .....	18
¿Cómo solicitar el reconocimiento de la condición de refugiada? .....	19
Visa .....	20
Nacionalidad.....	23
¿Puede una mujer nacida en Venezuela, con padres colombianos, al retornar a Colombia, obtener la nacionalidad por nacimiento? .....	23
¿Puede una niña o niño de padres venezolanos, nacido en territorio colombiano obtener la nacionalidad?.....	24
IV. COMO MUJER, TIENES DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.....	25
¿Qué es este derecho?.....	26
¿Qué daños puede sufrir una mujer por el hecho de ser mujer? .....	26
¿En qué espacios puede estar la mujer expuesta a estas violencias? .....	27
¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas de violencias? .....	28
¿Dónde acudir si se es víctima de violencias basadas en género? .....	29
Para denunciar el hecho violento: .....	29
Para orientación y acompañamiento: .....	29
Para acceder a servicios de salud:.....	29
Otras entidades que brindan atención .....	29

Hablemos sobre la trata de personas .....	30
¿Cuándo una mujer es víctima de trata de personas?.....	31
¿Cuáles son los fines de explotación que generalmente se persiguen por el victimario en la trata de personas? .....	31
¿Cómo evitar caer en la trata de personas?.....	31
¿Dónde acudir si eres víctima de trata de personas?.....	32
¿Qué es el programa de asistencia y protección a víctimas de trata de personas? .....	33
Si no es trata, puede ser tráfico ilícito de migrantes .....	37
V. DERECHO AL TRABAJO DE LAS MUJERES MIGRANTES .....	38
¿Cómo y dónde registrar a sus empleados venezolanos si es empleador? .....	39
1. Rutec o Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia.....	39
2. Sire o Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros.....	40
VI. DERECHO A LA EDUCACIÓN .....	40
VII. DERECHO A LA SALUD.....	41
¿Qué es el derecho a la salud? .....	42
¿Qué dice la Constitución Política sobre el derecho a la salud?.....	42
¿Cómo se presta el servicio de salud en Colombia? .....	42
¿Cómo se garantiza el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes?.....	42
¿Cómo se garantiza el derecho a la salud de las migrantes?.....	42
¿Tienen derecho las migrantes a la atención de urgencias? .....	42
¿Qué es una urgencia?.....	43
¿Qué es la atención de urgencias? .....	43
¿Qué se puede considerar como una urgencia? .....	43
Relación entre la situación migratoria y el derecho a la salud .....	43
¿Influye la regularización del estatus migratorio en la garantía del derecho a la salud de las migrantes? .....	43
¿Cuáles son los mecanismos de acceso a los servicios de salud de acuerdo con el estatus migratorio? .....	43
¿Cuáles son las rutas de acceso a los servicios de salud? .....	44
Derecho de acceso a la salud sexual y reproductiva .....	46
¿Qué es la salud sexual y reproductiva? .....	46
¿Qué derechos se relacionan con la salud sexual y reproductiva? .....	46
¿Qué es la atención de la salud sexual y reproductiva? .....	46
¿En qué norma se desarrollan las disposiciones sobre salud sexual y reproductiva en Colombia? .....	46

¿Tiene enfoque de género la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos? ¿Qué implicaciones tiene?.....	47
¿Existe un enfoque diferencial respecto a las mujeres migrantes en la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos? .....	47
Salud materna .....	47
¿Qué es la salud materna? .....	47
¿Existe una ruta de salud para las mujeres gestantes?.....	48
¿Qué servicios están previstos en la ruta?.....	48
¿Es prioritaria la atención de mujeres gestantes?.....	48
¿A qué tipo de atención pueden acceder las mujeres gestantes en condición migratoria irregular? .....	49
¿Dónde conseguir ayuda? .....	49
VIII. ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS MUJERES MIGRANTES VENEZOLANAS.....	50
IX. SITUACIÓN EN COLOMBIA DE LAS MUJERES MIGRANTES INDÍGENAS PROVENIENTES DE VENEZUELA .....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	55
NORMAS CITADAS .....	58



**Feminización  
de la migración  
venezolana**

# INTRODUCCIÓN

Desde el año 2015, los flujos migratorios hacia Colombia han aumentado de forma considerable como consecuencia de fenómenos políticos, económicos y sociales ocurridos tanto a nivel nacional como regional (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia 2018, 4). Una de las variables determinantes de dicha situación es la crisis humanitaria ocurrida en Venezuela, dado que la población de dicho Estado ha encontrado en la migración una alternativa para, entre otras razones, huir de la violencia y de la situación política o para intentar superar la situación de precariedad a la que se encuentran sometidos en el país de origen. En consecuencia, en virtud de la ubicación geopolítica de Colombia, el perfil migratorio del país se ha visto transformado, de manera que ha pasado de ser un país de origen de migrantes a uno de destino.

Actualmente, se estima que la cifra de migrantes venezolanos asciende a más de 1.500.000 personas, lo cual representa un incremento de aproximadamente el 11% con relación al primer trimestre de este año, dado que cerca de 1.600 de personas de nacionalidad venezolana ingresan al país diariamente (Presidencia de la República 2019).

En lo que respecta a la distribución por género, se estima que 697.203 mujeres venezolanas han migrado a Colombia; cifra que equivale al 48% del total de la migración de dicha población al territorio nacional (Proyecto Migración Venezuela 2019)

Lo anterior es relevante si se tiene en cuenta que las mujeres, que son sujeto de especial protección en Colombia, representan una población altamente vulnerable y en constante riesgo de victimización ante los peligros asociados a la migración.

Bajo este panorama, el proyecto “Feminización de la migración venezolana en Colombia: análisis regional con enfoque de derechos humanos 2014-2018”, desarrollado por la Universidad del Rosario en colaboración con algunas instituciones pertenecientes a la Red Sociojurídica, tiene como propósito analizar el fenómeno de la feminización de los procesos migratorios entre Venezuela y Colombia, mediante la elaboración de cuatro diagnósticos regionales para la identificación de la situación de los derechos humanos de las mujeres migrantes provenientes de Venezuela y sus mecanismos de protección.

La presente cartilla es uno de los productos derivados de dicho proyecto, y tiene como objetivo principal difundir en un formato didáctico la información relacionada con los derechos de la población de mujeres migrantes provenientes de Venezuela y las rutas de atención para la garantía de los mismos.

# Mujeres migrantes en el mundo



## Mujeres migrantes en América Latina

¿Por qué hablar de mujeres migrantes?



La mujer es un sujeto de especial protección constitucional en Colombia, bajo este presupuesto, es titular de un catálogo de derechos genéricos y otros que responden a su propia condición, tales como: (i) no discriminación en razón de su género, (ii) adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración Pública, (iii) igualdad de derechos y oportunidades en relación con el hombre, (iv) especial asistencia por parte del Estado durante su embarazo y posterior parto, (v) libertad reproductiva, (vi) determinar el número de hijos que desee tener, (vii) protección especial en materia laboral, entre otros. Todos estos derechos implican atención por parte de todo el Estado, con el objeto de promover su garantía efectiva (Corte Constitucional, 2006)

Es importante entender la definición de mujer vinculada al concepto de género, entendido como los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada considera apropiados para hombres y mujeres. En este sentido, el género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora de una mujer o un hombre en un contexto específico. En la mayoría de las sociedades existen diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres de acuerdo con las actividades que desarrollan, el acceso a recursos y oportunidades, entre otros, siendo entonces, el género parte de un contexto y una construcción sociocultural. (ONU MUJERES s.f.)

Teniendo en cuenta esas diferencias y desigualdades basadas en el género, los Estados se encuentran obligados a adoptar todas las medidas tendientes a modificar o derogar normas, usos y prácticas que constituyan discriminaciones contra la mujer y limiten su relación de igualdad con los hombres<sup>1</sup>, evitando cualquier tipo de discriminación entendida en los siguientes términos:

*"la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." (Ley 51 de 1981)*

Ahora bien, si se entiende a la mujer como sujeto de derechos con especial protección constitucional e internacional, el contexto de las migraciones internacionales supone la necesidad de que, al interior del Estado colombiano, se desarrollen mecanismos para garantizar el ejercicio del derecho a la igualdad en todas las dimensiones, es decir formal y material.

De acuerdo con lo anterior, se ha hablado del concepto de **feminización de la migración** entendido como la creciente participación de las mujeres en los movimientos migratorios, dado que alrededor del 48% de los migrantes a nivel mundial son mujeres (Organización Internacional para las Migraciones 2006). En Colombia, la migración de mujeres venezolanas representa un alto número de mujeres que se han desplazado hacia Colombia en búsqueda de oportunidades, tal como lo refleja el documento CONPES 3950 en el que se afirma que, para la fecha de expedición del mismo, alrededor de 80.289 mujeres contaban con Permiso Especial de Permanencia en Colombia, siendo superada por el número de hombres por un 11% adicional.

En consecuencia, ante el incremento de las mujeres provenientes de Venezuela que se han dirigido hacia Colombia, como consecuencia de la situación actual de dicho país, se hace necesario abordar los derechos y los mecanismos de acceso a los mismos en el escenario nacional.

<sup>1</sup> En virtud de la Ley 51 de 1981 Colombia aprobó la *"Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980 que incluye medidas para eliminar la discriminación contra la mujer.



Algunos conceptos

El Glosario de la Organización Internacional para las Migraciones OIM, ofrece algunas definiciones que son de utilidad para el desarrollo de esta cartilla.

### **Migración**

La migración es el movimiento de una población del territorio de un Estado a otro, o dentro del mismo (Organización Internacional para las Migraciones 2006). Para el caso de esta cartilla se harpa alusión a la migración de las mujeres provenientes de Venezuela que se dirigen hacia el territorio del Estado Colombiano.

### **Mujer migrante**

Se entiende como mujer migrante, aquella que se ha desplazado de un territorio a otro con miras de establecerse y mejorar sus condiciones sociales y materiales, así como las de sus familias (Organización Internacional para las Migraciones 2006). Para el caso de esta cartilla, nos referiremos a mujer migrante como aquella que desde Venezuela se dirige hacia Colombia con el propósito de establecerse y mejorar sus condiciones sociales y materiales, o las de su familia.

### **Mujer Migrante Regular o Documentada**

Se entiende por mujer migrante documentada aquella que ingresa al país que no es de su nacionalidad y cumple con los requisitos de entrada y permanencia. (Organización Internacional para las Migraciones 2006). Es decir, que posee la documentación que autoriza su presencia en el país. En esta cartilla se detallarán los requisitos existentes en Colombia para obtener la autorización de permanencia en el país.

### **Mujer migrante irregular o indocumentada**

Es la mujer que ingresa al territorio de un país del que no es nacional, sin cumplir los requisitos legales de ingreso y permanencia en dicho territorio (Organización Internacional para las Migraciones 2006).

### **Refugiada**

Hablamos de refugiada, al referirnos a aquella mujer que (i) motivada por el temor a ser perseguida por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social, opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de nacionalidad y no pueda, o por dichos temores, no quiera acogerse a la protección de ese país; (ii) se hubiera visto obligada a salir porque su vida o seguridad se encuentran amenazadas; (iii) tenga razones fundadas para creer que está en peligro de ser sometida a tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 2.2.3.1.1.1. del Decreto 1067 de 2015).

### **Retornada**

Conforme a la Ley 1565 de 2012, se entiende por retornada aquella mujer colombiana que voluntariamente desea retornar al país después de haber vivido en el extranjero, para el caso de esta cartilla, en Venezuela.

# ¿CÓMO PUEDE UNA MUJER MIGRANTE PROVENIENTE DE VENEZUELA REGULARIZAR SU ESTATUS MIGRATORIO EN COLOMBIA?



Existen diferentes mecanismos para regularizar la permanencia de una mujer migrante en Colombia, y deben analizarse caso a caso, con el fin de determinar cuál de ellos es aplicable.

### Permiso de ingreso y permanencia

El Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), es un mecanismo para regularizar la permanencia en Colombia, otorgado por Migración Colombia a las mujeres venezolanas que cumplan con los requisitos:

- ✓ Pretenden ingresar a Colombia sin la voluntad de domiciliarse en este país.
- ✓ No requieren ningún tipo de visa para ingresar a Colombia
- ✓ Ingresen a Colombia con el fin de ejercer alguna actividad específica y en cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la ley para ello.

Con respecto al último requisito, las actividades y requisitos que debe cumplir la solicitante de un PIP dependen del tipo de permiso que solicite, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Tipos de Permisos de Ingreso y Permanencia, requisitos y tiempo de permanencia

TIPO DE PERMISO	¿QUÉ CONDICIONES DEBES CUMPLIR?	¿CUÁNTO TIEMPO PUEDES ESTAR EN COLOMBIA?
PIP - 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la presencia de la mujer migrante, revista particular importancia para el Estado colombiano.</li> <li>• Que el ingreso se dé en desarrollo y cumplimiento de Convenios, Acuerdos o Tratados de cooperación y asistencia internacional.</li> <li>• Que el ingreso tenga como propósito apoyar, asistir o cooperar en la implementación de actividades encaminadas a la paz</li> </ul>	90 días
PIP-2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el ingreso sea para asistir a programas académicos de no más de un semestre.</li> <li>• Que el ingreso se haga en virtud de un convenio académico de intercambio o para realizar prácticas estudiantiles.</li> <li>• Que el propósito sea ingresar como docentes, investigadoras o conferencistas en desarrollo de convenios académicos.</li> <li>• Que quien ingresa tenga como propósito ser capacitada en un arte u oficio.</li> </ul>	90 días
PIP-3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el propósito sea recibir atención, servicios o tratamiento médico en instituciones debidamente autorizadas por las entidades competentes.</li> </ul>	90 días
PIP-4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que quien ingrese requiera ingresar para aclarar su situación personal en procesos judiciales o administrativos.</li> </ul>	90 días
PIP-5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el ingreso se dé para realizar actividades en calidad de turista.</li> </ul>	90 días prorrogables por 90 días adicionales
PIP-6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se pretenda ingresar como asistente o participante a eventos y actividades académicas, científicas, artísticas, culturales, deportivas o religiosas, que no generen ningún tipo de retribución, lucro o contraprestación económica.</li> <li>• Que la mujer que ingresa pretenda presentar entrevista o participar en un proceso de selección.</li> <li>• Que la mujer pretenda participar de capacitaciones empresariales o institucionales.</li> <li>• Que el propósito sea realizar cubrimientos o actividades periodísticas.</li> </ul>	90 días
PIP-7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadana extranjera que no requiera visa y que a juicio de la autoridad migratoria justifica adecuadamente la necesidad de ingresar de manera urgente para brindar asistencia técnica especializada.</li> </ul>	30 días
PIP - 8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que quien ingrese, requiriendo o no visa, pretenda ingresar en calidad de tripulante o miembro de un medio de transporte internacional.</li> </ul>	10 días
PIP - 9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que requiriendo o no visa, a juicio de la autoridad migratoria o sanitaria, quien ingrese demande asistencia urgente para proteger su vida o integridad personal.</li> </ul>	10 días
PIP-10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres migrantes que requieran o no visa, e integren grupos turísticos en tránsito marítimo de buques tipo crucero, siempre y cuando, arriben a puertos marítimos o fluviales y reembarquen en la misma nave.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> En este caso, las viajeras están sujetos al control de la autoridad migratoria, sin que esto conlleve a solicitud de visa, tarjeta migratoria o estampado de sello migratorio de ingreso o salida en el Pasaporte o Documento de Viaje.</p>	Por el término de permanencia del buque o crucero turístico en puerto colombiano.
PIP-TT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudadana extranjera que pretenda transitar dentro del territorio nacional con el fin de hacer conexiones o escalas para abordar algún medio de transporte.</li> </ul>	15 días calendario sin derecho a prórroga

Fuente: Elaboración propia según Resolución 1220 de 2016

## ¿Cómo se obtiene un PIP?

Si la mujer migrante que desee permanecer en el territorio colombiano cumple con los requisitos y condiciones mencionados anteriormente, obtendrá el PIP en cualquiera de los puestos de control migratorio, por medio de un sello estampado por el oficial de migración que incluye la fecha de ingreso y el número de días que puede permanecer en el territorio colombiano (Migración Colombia 2019).

## Si se vence el término del PIP otorgado, ¿puede prorrogarse?

Si, la vigencia del PIP puede prorrogarse por medio de la solicitud de un Permiso Temporal de Permanencia (PTP) que se otorga por una única vez y por 90 días para todos los PIP, salvo para los PIP 7, 8 y 9 que no son prorrogables. Es importante tener en cuenta que la solicitud del PTP deberá ser previa al vencimiento del PIP otorgado (Migración Colombia 2019).

## ¿Cómo puede obtener el PTP?

Para prorrogar la vigencia de un PIP y solicitar el PTP, se deberán seguir los siguientes pasos:

### Ilustración 1. Pasos para la prórroga del PIP



**Fuente:** Elaboración propia con información de Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

## Permiso especial de permanencia – PEP

El Permiso Especial de Permanencia (PEP) es una autorización creada por el Gobierno colombiano mediante la Resolución 5797 de 2017, al que podrán acceder las ciudadanas venezolanas que no tengan voluntad de establecerse en Colombia y que cumplan con los requisitos.

El tiempo que permanezca en el territorio con el PEP no se computa para la obtención de la visa de residente (Migración Colombia s.f.).

**NOTA IMPORTANTE:** Actualmente no es posible acceder al PEP, pues sólo se otorgó entre el 7 de febrero de 2018 al 7 de junio de 2018 y entre el 27 de diciembre de 2018 al 27 de abril de 2019.

### Ilustración 2. Requisitos para acceder al PEP



### ¿Qué implica tener un PEP?

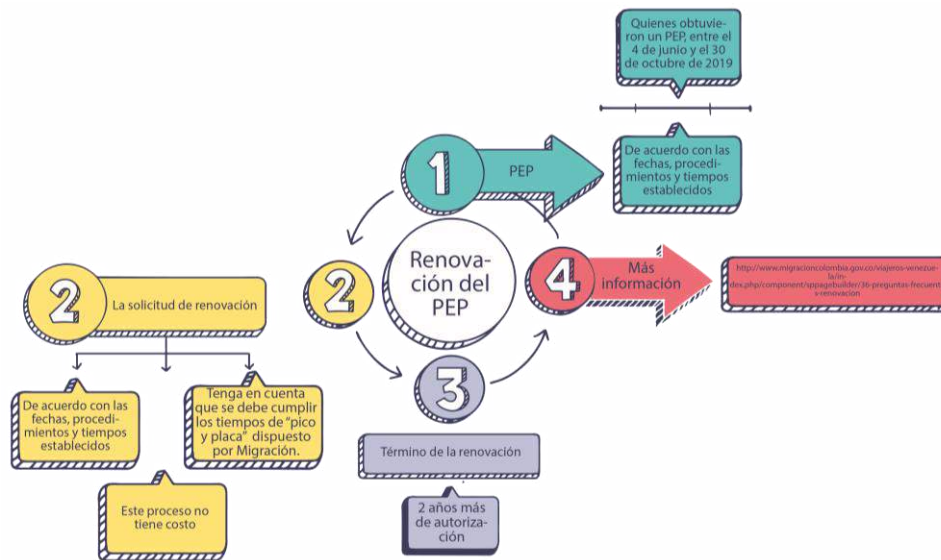
El PEP es un documento que permite:



**Fuente:** Elaboración propia con información de Migración Colombia

## ¿Cuánto tiempo puede una mujer migrante venezolana con PEP permanecer en Colombia?

El PEP se otorga por un periodo de 90 días prorrogables hasta completar 2 años. Si este tiempo se supera y no se obtiene ningún otro mecanismo de regularización, se entenderá que la mujer permanece el territorio colombiano de manera irregular.



**Fuente:** Elaboración propia con información de Migración Colombia

## ¿Puede ser un PEP cancelado por la autoridad migratoria?

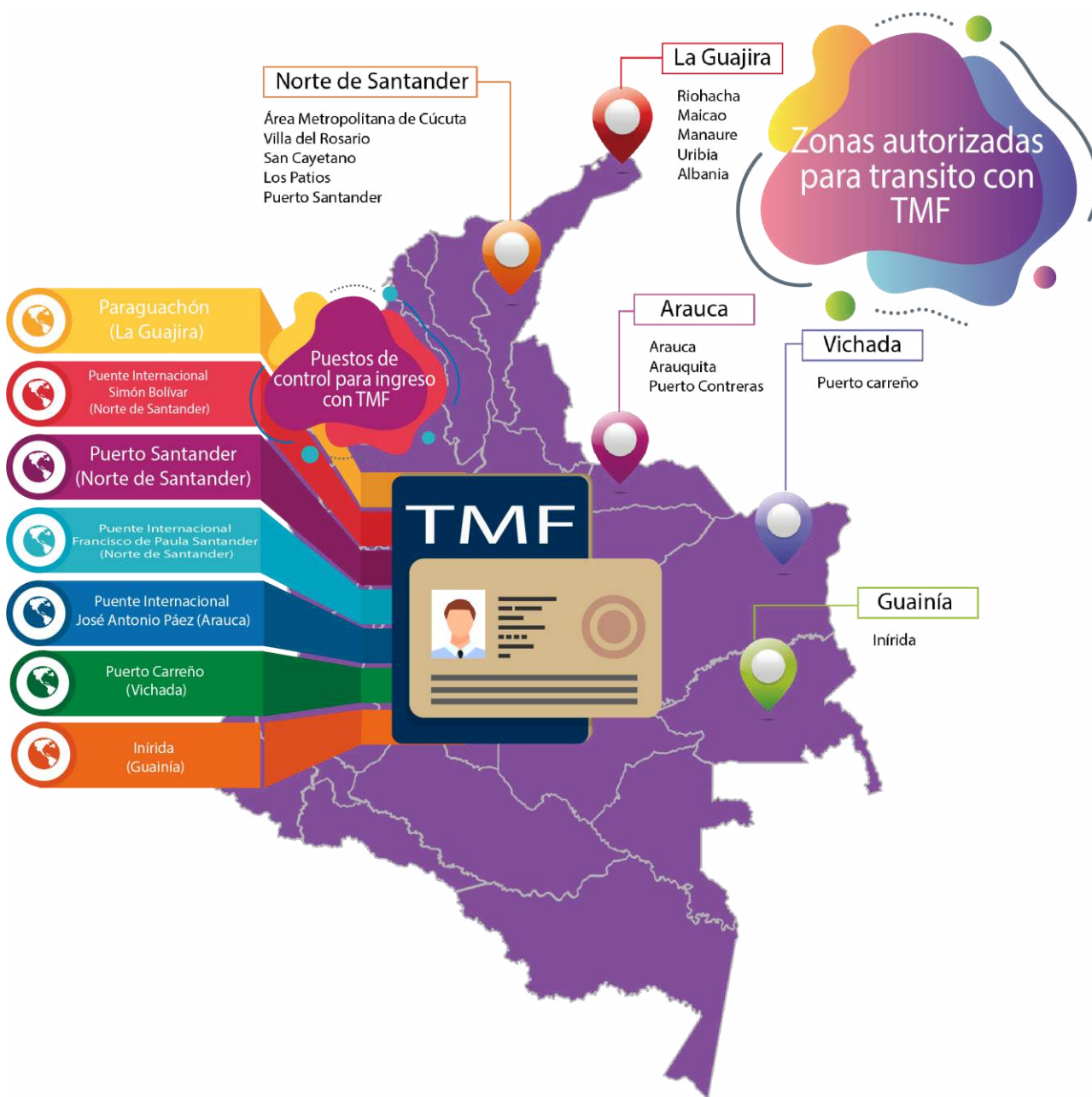


**Fuente:** Elaboración propia con información de Migración Colombia



## Tarjeta de movilidad fronteriza

La Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) es un documento otorgado a las ciudadanas venezolanas y que permite su ingreso y tránsito por algunas zonas delimitadas en la frontera colombiana y con una vigencia de dos (2) años, sin embargo, el término que se autoriza para permanecer en las zonas de frontera es de 7 días continuos.



Fuente: Elaboración propia con información de Migración Colombia

Para mayor información

[Consulte aquí](#)

## ¿Cómo obtener la TMF?



Fuente: Elaboración propia con información de Migración Colombia

## Refugiadas

Para poder ser considerada una mujer refugiada se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:



Fuente: Elaboración propia con información del Decreto 1067 de 2015



A) Tener temores reales de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.. Encontrarse fuera del país de su nacionalidad y no poder o no querer recibir protección de su país. No tener nacionalidad y/o estar fuera del país donde tuvo su residencia habitual y a causa de dichos temores, no querer o no poder regresar a él.



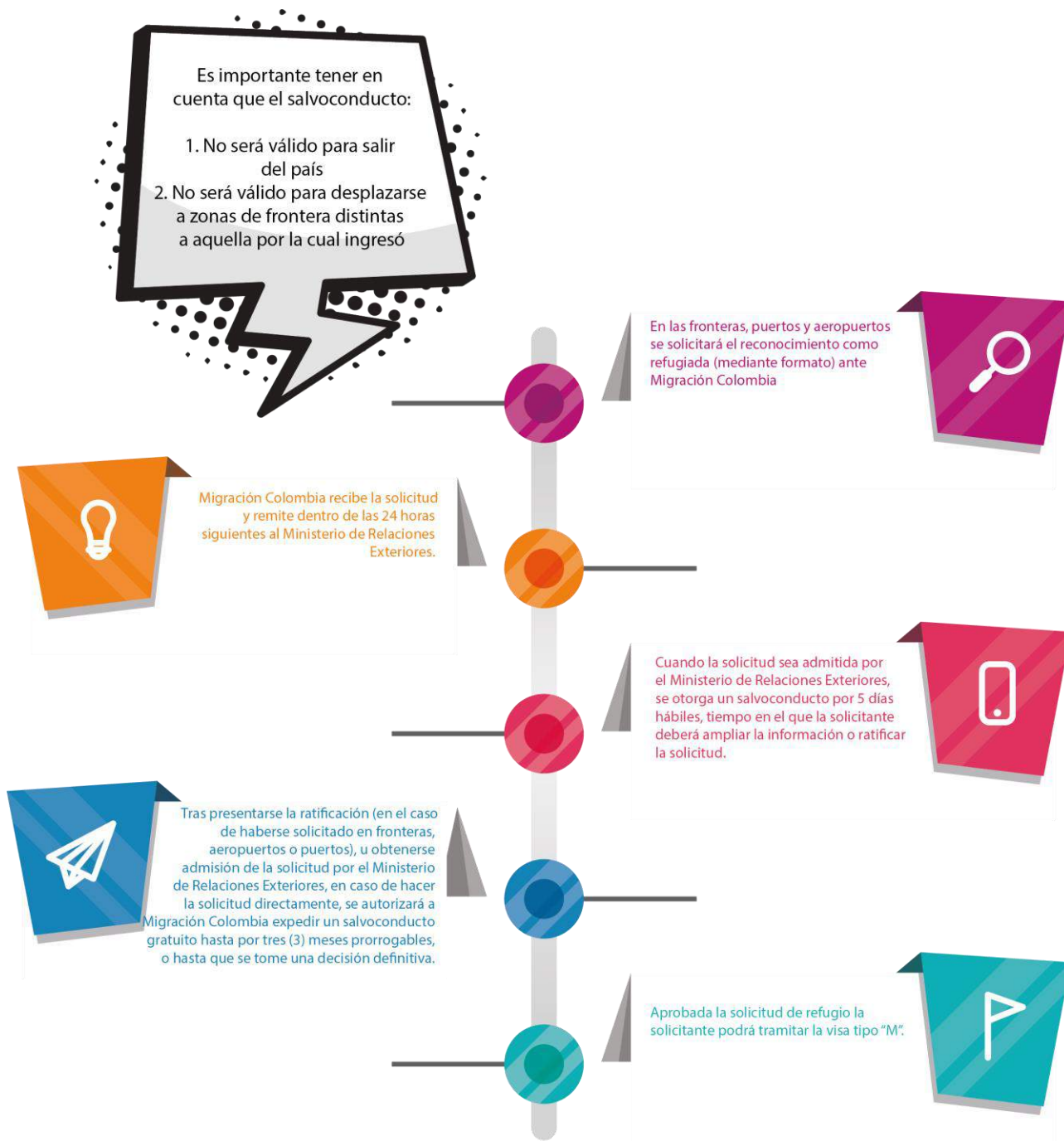
B) Haber sido obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público



C) Que existan razones reales para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.

## ¿Cómo solicitar el reconocimiento de la condición de refugiada?

De considerar que se cumplen las anteriores condiciones, se deberá solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado de la siguiente forma:



Fuente: Elaboración propia con información de ACNUR

## Visa

La Visa es una autorización que otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores a una persona extranjera para que ingrese y permanezca en el territorio nacional<sup>2</sup>. Según la Resolución 6045 de 2017, los tipos de visa a los que pueden acceder las mujeres migrantes provenientes de Venezuela son los siguientes:

Tabla No. 2. Condiciones para acceder a visa según el tipo

	¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?	VIGENCIA	AUTORIZACIONES
VISA DE VISITANTE (TIPO V)	<p>Extranjeras que deseen visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse, para desarrollar alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar tránsito directo en alguno de los aeropuertos del territorio nacional y con destino a un tercer Estado.</li> <li>Visitar el territorio nacional con fines de ocio, turismo o interés cultural.</li> <li>Realizar gestiones de negocios, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y constitución de sociedad comercial, negociación, celebración de contratos o representación comercial.</li> <li>Participar en programa de intercambio académico, adelantar formación en arte u oficio, o realizar estudios diferentes a estudios primarios, secundarios o programa de educación superior en pregrado.</li> <li>Asistir a consulta, intervención o tratamiento médico o acompañar a quien asiste a consulta, intervención o tratamiento médico.</li> <li>Realizar trámites administrativos y/o judiciales ante entidades o autoridades en Colombia.</li> <li>Ingresar y trabajar en aguas jurisdiccionales colombianas como tripulante de embarcación o en plataforma costa afuera.</li> <li>Participar en evento en calidad de conferencista, expositor, artista, deportista, jurado, concursante o personal logístico.</li> <li>Realizar práctica o pasantía.</li> <li>Realizar voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo o en promoción y protección de derechos humanos.</li> <li>Realizar producción audiovisual o contenido digital.</li> <li>Realizar cubrimientos periodísticos o permanecer temporalmente como corresponsal de prensa de medio extranjero.</li> <li>Prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia.</li> <li>Ocupar cargo en una sede en Colombia de una compañía con presencia en el exterior, en virtud de transferencia corporativa de personal. (solamente cuando existan instrumentos internacionales vigentes que lo permitan).</li> <li>Ingresar como oficial de gobierno extranjero o representación comercial de gobierno extranjero, en misión que no implique acreditación ante el gobierno colombiano.</li> <li>16. Visitar el territorio nacional bajo programas vacaciones-trabajo acordados por Colombia con otros Estados mediante tratados en vigor.</li> </ul>	<p>Hasta 2 años dependiendo de la actividad a desarrollar por el extranjero.</p> <p>Cuando se trate de visa para realizar tránsito directo con destino a un tercer Estado, tendrá una vigencia de 30 días para múltiples tránsitos y 24 horas de permanencia restringida a zonas estériles o tránsito directo en aeropuertos.</p> <p>Para los numerales 2, 3 y 8, la permanencia en el territorio colombiano será de máximo 180 días continuos o discontinuos improrrogables en cada 365 días de uso de la visa.</p> <p>Para el numeral 16, la vigencia de la visa será de un (1) año, y la permanencia en el territorio será de ese tiempo.</p>	<p>La visa tipo "V" que se otorgue para las actividades 2 a 6 del, no tendrán permiso de trabajo.</p> <p>La visa tipo "V" que se otorgue para las actividades contempladas en los numerales 7 a 15 del tendrán permiso de trabajo exclusivamente en el evento, proyecto, embarcación, pasantía, misión, oficio o cargo y entidad con la cual se otorgue la visa, según corresponda.</p> <p>La visa tipo "V" que se otorgue para la actividad contemplada en el numeral 16 tendrá permiso de trabajo abierto, y en tal medida autorizará la prestación personal de servicios en cualquier actividad lícita en Colombia.</p>
VISA DE MIGRANTE (TIPO M)	<p>Extranjeras que deseen ingresar y/o permanecer en el territorio colombiano con la intención de establecerse, pero no cumpla con los requisitos para la visa tipo "R).</p>	<p>La vigencia de la visa tipo "M" es de tres (3) años.</p>	<p>La Visa tipo "M" otorgará permiso de trabajo, dependiendo de la condición por la</p>

<sup>2</sup> Artículo 2.2.1.11.1.1. del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 47 del Decreto 1743 de 2015.

	<p>Podrán acceder a la visa de migrante, aquellas extranjeras que cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser cónyuge o compañera permanente de nacional colombiano(a).</li> <li>• Ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción.</li> <li>• Ser nacional de alguno de los Estados parte del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.</li> <li>• Estar reconocida como refugiada en Colombia.</li> <li>• Contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración, en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.</li> <li>• Haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial, por un monto no inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> <li>• Contar con cualificación o experticia para ejercer profesión de manera independiente, e ingresos promedio de al menos diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> <li>• Ingresar al territorio nacional como religiosa, misionera o religiosa en formación, de una iglesia o confesión religiosa, reconocida por el Estado colombiano.</li> <li>• Encontrarse admitido o matriculado a estudios de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia.</li> <li>• Haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble por un monto no inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> <li>• 11. Recibir pensión por jubilación o retiro, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos del artículo 53 de la Resolución 6045 de 2017.</li> </ul>	<p>En caso que el contrato o los estudios sean inferiores a tres (3) años, la visa podrá tener una vigencia inferior.</p>	<p>cual se obtuvo y se describen en la segunda columna. Para los numerales 1 al 4, se tendrá un permiso de trabajo abierto y autoriza realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional. Para los numerales 5 y 7, el permiso de trabajo se limitará exclusivamente al cargo, entidad o profesión con la cual se otorgó la visa. Para el numeral 6, el permiso de trabajo será solamente en la sociedad de la cual es socio o accionista. Los numerales 8 al 11 no tendrán permiso de trabajo.</p>
<p>VISA DE RESIDENTE (TIPO R)</p>	<p>Extranjeras que deseen ingresar y/o permanecer en Colombia para establecerse permanentemente o domiciliarse en el país, siempre y cuando cumpla con al menos alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habiendo sido nacional colombiano, haber renunciado a esta nacionalidad.</li> <li>• Ser madre de nacional colombiano por nacimiento.</li> <li>• Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por dos (2) años como titular principal de visa tipo “M” como cónyuge o compañera permanente de nacional colombiano(a), madre o hija de nacional colombiano por adopción, o nacional de alguno de los Estados parte del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.</li> <li>• Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por cinco (5) años en alguna de las siguientes condiciones: 3</li> <li>• Como titular principal de visa tipo “M” cumpliendo alguna de estas condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estar reconocida como refugiada en Colombia.</li> <li>○ Contar con empleo fijo en Colombia.</li> <li>○ Haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial,</li> </ul> </li> </ul>	<p>La visa tipo “R” tiene una vigencia indefinida, es decir, el tiempo de permanencia autorizado en el territorio nacional al titular de la visa tipo “R” será igual al tiempo de vigencia de esta.</p>	<p>Esta visa tiene un permiso abierto de trabajo y permite a su titular realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.</p>

<sup>3</sup> Se entiende por permanencia de forma continua, que durante el periodo exigido no se haya ausentado del territorio nacional por más de 180 días continuos; e interrumpida, si ha prorrogado su permanencia en el país tramitando sus visas antes del vencimiento de la anterior o dentro del periodo de regularidad que establece el artículo 65 de la Resolución 6045 de 2017.

	<p>por un monto no inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contar con cualificación o experticia para ejercer profesión de manera independiente, e ingresos promedio de al menos diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> <li>○ Ingreso al territorio nacional como religiosa, misionera o religiosa en formación, de una iglesia o confesión religiosa, reconocida por el Estado colombiano.</li> <li>○ Encontrarse admitido o matriculado a estudios de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia.</li> <li>○ Haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble por un monto no inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> <li>○ Recibir pensión por jubilación o retiro, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos del artículo 53 de la Resolución 6045 de 2017.</li> <li>• (ii) Como titular beneficiaria de visa tipo “R”.</li> <li>○ Haber registrado ante el departamento de cambios internacionales del Banco de la República, o ante la dependencia que haga sus veces, inversión extranjera directa cuyo monto sea superior a seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> </ul>		
<p>VISA DE BENEFICIARIO</p>	<p>Podrán ser beneficiarias, las mujeres miembro del núcleo familiar, dependientes económicos del titular principal de una visa tipo “M” o “R” en cualquier caso, o del titular principal de una visa tipo “V” solo cuando se haya otorgado para: (i) realizar cubrimientos periodísticos o permanecer temporalmente como corresponsal de prensa de medio extranjero, (ii) prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia, (iii) ocupar un cargo en una sede en Colombia de una compañía con presencia en el exterior, en virtud de transferencia corporativa de personal. (solamente cuando existan instrumentos internacionales vigentes que lo permitan), o (iii) ingresar como oficial de gobierno extranjero o representación comercial de gobierno extranjero, en misión que no implique acreditación ante el gobierno colombiano.</p> <p>Así mismo, podrán solicitar la visa en calidad de beneficiaria en el mismo tipo otorgado al titular: Las hijas menores de 25 años o con discapacidad y cónyuge o compañero permanente de un titular principal de visa que dependan económicamente del mismo y que deseen permanecer en el país, con o sin intención de establecerse o fijar domicilio permanente.</p>	<p>La visa de beneficiario se otorgará por un término que no podrá ser superior a la del titular principal de quien el beneficiario sea dependiente.</p>	<p>Este tipo de visa no permite trabajar.</p>

Fuente: Elaboración propia conforme a la Resolución 6045 de 2017

## Nacionalidad

La nacionalidad colombiana podrá ser adquirida por nacimiento o por adopción. Las mujeres nacidas en Colombia pueden acceder a la nacionalidad colombiana, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ **Su padre o madre hayan sido nacidos en Colombia o tengan nacionalidad colombiana.**
- ✓ **Haber nacido en el extranjero y alguno de sus padres estar domiciliado en Colombia al momento del nacimiento. El domicilio se prueba con las visas definidas por Migración Colombia.**
- ✓ **Las hijas de padre o madre colombianos nacidos en el extranjero, que luego se domicilien en Colombia o se registren en una oficina consular.**

Las extranjeras podrán solicitar la nacionalidad por adopción y será el Gobierno colombiano quien lo defina, a través de la Carta de Naturaleza o de Resolución de inscripción (Cancillería de Colombia s.f.).

¿Puede una mujer nacida en Venezuela, con padres colombianos, al retornar a Colombia, obtener la nacionalidad por nacimiento?

Sí, puede obtenerla. La hija de una persona colombiana es nacional. La nacionalidad se demuestra con el registro civil, la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía, según corresponda.

**De no tener ninguno de dichos documentos, se deberá tramitar ante la Registraduría Nacional:**

 <p><b>SI ES MENOR DE 7 AÑOS:</b></p> <p>-Se debe presentar el registro civil venezolano apostillado.</p> <p>En caso de no tenerse el documento apostillado, se puede solicitar con dos testigos que declaren bajo la gravedad de juramento haber presenciado, asistido o tenido conocido directamente del nacimiento de la mujer a registrar.</p> <p>Igualmente se deberá presentar copia del registro civil aun sin apostillar.</p> <p>Este trámite puede realizarse ante cualquier oficina de la Registraduría en Colombia.</p>	 <p><b>SI ES MAYOR DE 7 AÑOS:</b></p> <p>-Se deben cumplir los mismos requisitos previstos para las menores de 7 años.</p> <p>La inscripción solo se puede adelantar ante los registradores especiales de cada Departamento.</p>
---	--

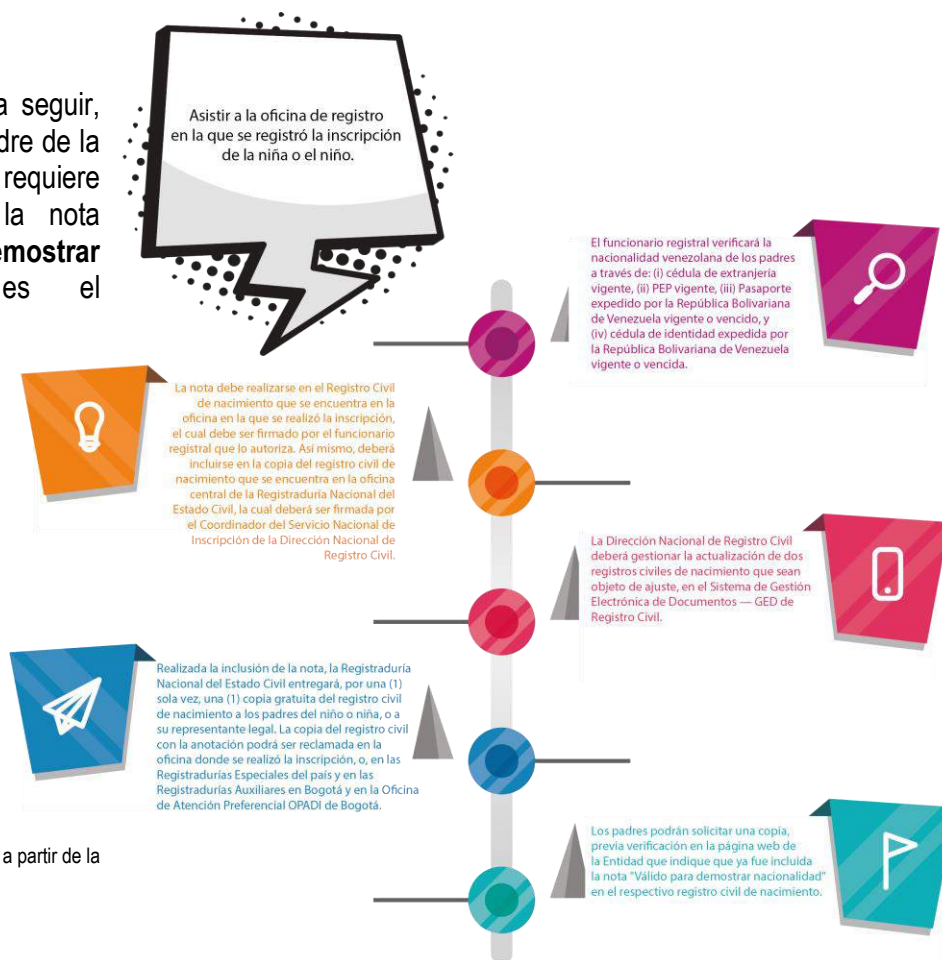
Fuente: Elaboración propia conforme a la información de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo

## ¿Puede una niña o niño de padres venezolanos, nacido en territorio colombiano obtener la nacionalidad?

Con la expedición de la Resolución 8470 de 2019, las niñas y niños, hijos de padres venezolanos, nacidos en el territorio colombiano a partir del 19 de agosto de 2015 y hasta el 20 de agosto de 2021, y que se encuentren en riesgo de apatridia, pueden solicitar la inclusión de la nota **“válido para demostrar nacionalidad”** en el Registro Civil de Nacimiento, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos<sup>4</sup>:

- ✓ La niña o el niño hayan nacido en el territorio colombiano entre el 19 de agosto de 2015 y hasta el 20 de agosto de 2021.
- ✓ Ambos padres sean de nacionalidad venezolana o que en el registro civil de nacimiento solo aparezca uno de los padres y sea de nacionalidad venezolana (la medida no aplicará cuando uno de los padres no sea de nacionalidad venezolana).
- ✓ El documento antecedente del Registro Civil de Nacimiento debe ser: (i) el Certificado de Nacido Vivo de la República de Colombia, o (ii) el acto administrativo del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El procedimiento a seguir, por parte de la madre de la niña o el niño que requiere la inclusión de la nota **“válido para demostrar nacionalidad”** es el siguiente:



Fuente: Elaboración propia, a partir de la Resolución 8470 de 2019

<sup>4</sup> De acuerdo con el Artículo décimo segundo de la Resolución 8470 de 2019, “En los casos en que el niño o niña que se pretenda inscribir no cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación de esta medida excepcional, el funcionario registral deberá realizar la inscripción del nacimiento en el registro civil, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular Única de Registro Civil e Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, incluyendo la nota “No se acreditan requisitos para demostrar nacionalidad”.



# Derecho a una vida libre de violencia



## ¿Qué es este derecho?

El derecho a una vida libre de violencia es el derecho que tienen todas las mujeres a que ninguna acción u omisión le cause daño, muerte, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial, por el hecho de ser mujeres, el cual le impone al Estado la obligación de ejercer acciones para prevenir y sancionar las violencias contra las mujeres, así como atender y reparar a las víctimas (Secretaría Distrital de la Mujer 2019).

## ¿Qué daños puede sufrir una mujer por el hecho de ser mujer?

La Ley 1257 de 2008 define los daños que pueden ser sufridos por una mujer clasificándolos de la siguiente forma:

Tabla No. 3 Tipos de daño y cómo identificarlos

DAÑO / VIOLENCIA	¿Qué es y cómo identificarlo?
DAÑO PSICOLÓGICO	Es aquel daño que surge como consecuencia de una acción u omisión que pretenda degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, o cualquier otra conducta que perjudique la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. <b>Ejemplo: insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos o intentos de control.</b>
DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO	Es aquel riesgo o disminución de la integridad corporal de una mujer. <b>Ejemplo: golpes, empujones, bofetadas, patadas, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos.</b>
DAÑO O SUFRIMIENTO SEXUAL	Es aquel daño ocasionado por la acción de obligar a una mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en interacciones sexuales, mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coerción, el chantaje, el soborno, la manipulación, la amenaza o cualquier mecanismo que anule o limite la voluntad de la mujer. El daño o sufrimiento sexual también se puede dar en los casos en que el agresor obligue a la agredida a realizar cualquiera de los actos enunciados anteriormente, con terceras personas. <b>Ejemplo: manoseos, acoso, relaciones sexuales u otro acto sexual en contra de la voluntad.</b>
DAÑO PATRIMONIAL	Implica la pérdida, transformación, sustracción, deducción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. <b>Ejemplo: la destrucción de instrumentos de trabajo, limitaciones en el uso de pertenencias, retención de los documentos personales, entre otros.</b>



<sup>5</sup>Fuente: Elaboración propia con de acuerdo con la Ley 1275 de 2018 e información de la Secretaría Distrital de la Mujer

<sup>5</sup> Al respecto revisar la Ley 1257 de 2018 y <http://www.sdmutjer.gov.co/content/derecho-las-mujeres-vida-libre-violencias>

## ¿En qué espacios puede estar la mujer expuesta a estas violencias?

### ENTORNO FAMILIAR Y RELACIONES DE PAREJA Y EX PAREJA

- En este caso el agresor es una persona con la que se tiene algún vínculo familiar o de parentesco, o la pareja o ex pareja de la mujer agredida.
- También puede ser víctima de violencia cualquier mujer que se encuentre integrada de manera permanente en el hogar, un ejemplo de ello son las trabajadoras domésticas.

### ENTORNO COMUNITARIO

- Esta violencia se da en el marco de relaciones no familiares o vínculos legales: vecinos, jefes, compañeros de trabajo, profesores, clientes, entre otros.
- Puede darse en espacios en que las mujeres participan y desarrollan sus actividades cotidianas:
  - Calles
  - Medios de transporte
  - Trabajo
  - Centros educativos
  - Lugares de entretenimiento.

### AGENTES DEL ESTADO

- En este caso, un agente del Estado (fuerzas armadas, policía, funcionarios públicos):
  - **Es directamente responsable de violencia**
  - **Cuando omite su debida diligencia para prevenir, proteger o judicializar los hechos**
  - **Ejerce actos de revictimización**
- Esta violencia puede ocurrir cuando la mujer agredida busca protección por algún tipo de violencia en su contra y la funcionaria o funcionario público que atiende tu caso:
  - **Culpa a la mujer agredida, o dice lo permitió y se deben asumir las consecuencias.**
  - **Obliga a la mujer agredida a tener contacto con el agresor, afirmando que sin eso no es posible brindar la protección adecuada.**
  - **Minimiza los hechos a denunciar afirmando que la mujer agredida exagera.**
  - **Persuaden a la mujer agredida para conciliar la situación de violencia.**

## ¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas de violencias?

Si una mujer es víctima de violencias tiene derecho a:

Recibir atención integral, por medio de servicios con cobertura suficiente, accesibles y de calidad.

Recibir información clara, completa, veraz y oportuna frente a sus derechos, mecanismos y procedimientos para la garantía de los mismos.

Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.

Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en materia de salud sexual y reproductiva.

Ser tratadas con reserva de identidad al recibir asistencia médica, legal o social, respecto de sus datos personales, de sus descendientes o los de cualquier persona bajo su guarda o custodia.

Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en la Ley.

Acceder a mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.

La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.

Estabilización de su situación conforme a la Ley 1257 de 2008.

Decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquier espacio de atención o procedimientos administrativos y judiciales.

Recibir orientación, y asesoramiento jurídico de carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia sea puesto en conocimiento de las autoridades.

“

ESTE DERECHO SE PUEDE GARANTIZAR DE DOS FORMAS

1. Que se ordene al agresor a asumir los costos de atención y asistencia.
2. Garantía de la prestación de este servicio por medio de defensores públicos.

”

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de la Mujer

## ¿Dónde acudir si se es víctima de violencias basadas en género?

### Para denunciar el hecho violento:

- ✓ Si quien agrede a la mujer es parte de la familia, para la denuncia deberá acudir a las **COMISARIAS DE FAMILIA**.
- ✓ Cuando el agresor no es un familiar, aunque sea un conocido, la denuncia deberá realizarse en la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

### Para orientación y acompañamiento:

- ✓ **Defensoría**
- ✓ **Personería**
- ✓ **Oficina para asuntos de la mujer o Secretaría de la mujer del municipio.**

### Para acceder a servicios de salud:

Es importante tener en cuenta que los casos de violencia sexual requieren atención médica urgente, y ésta **se brinda sin importar la condición migratoria de la víctima**, que podrá acercarse al hospital o centro de salud más cercano. Los primeros tres (3) días son los más importantes para evitar infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados.

Adicionalmente, los servicios en salud a los que puede acceder son los siguientes:

- ✓ Atención de urgencias en salud mental y física
- ✓ Diagnóstico clínico integral
- ✓ Medicamentos y procedimientos para evitar infecciones de transmisión sexual.
- ✓ Anticoncepción de emergencia (antes de las 72 horas después del hecho)
- ✓ Asesoría frente a la interrupción voluntaria del embarazo
- ✓ Orientación a la familia
- ✓ Remisión a las autoridades competentes para la aplicación de medidas de protección y procesos judiciales pertinentes.

Fuente: Elaboración propia con información de Valientes – Somos Panas Colombia

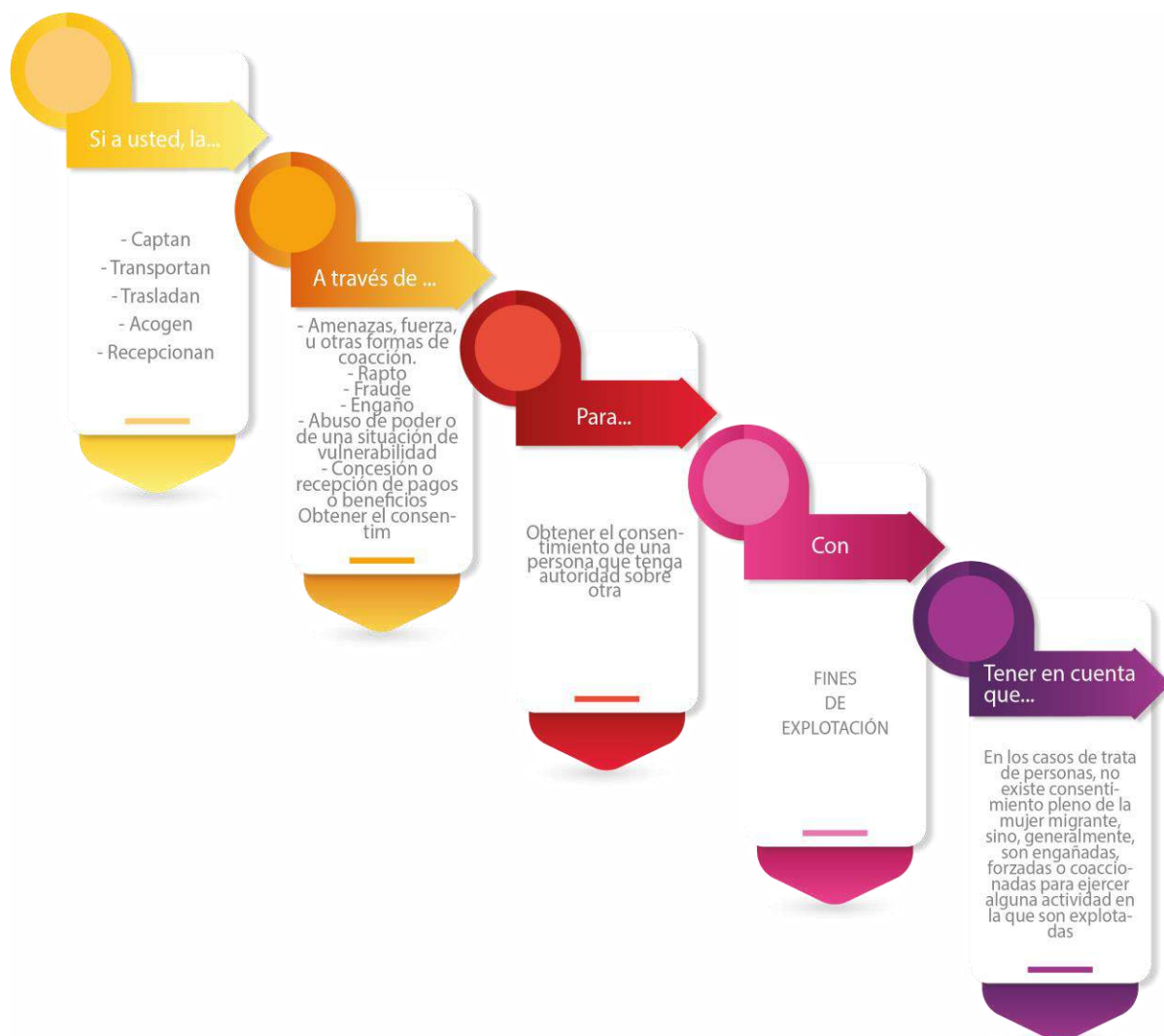
### Otras entidades que brindan atención

- ✓ **Registraduría nacional del Estado Civil:** permite la identificación de mujeres colombianas provenientes de Venezuela que no cuentan con su cédula de ciudadanía.
- ✓ **Fiscalía General de la Nación:** recibe denuncias sobre la posible ocurrencia de delitos y en caso de violencia contra las mujeres, puede incluso actuar solamente con la información de lo ocurrido por otra persona o una institución; solicita evaluaciones y diagnósticos de Medicina Legal e inicia acciones necesarias para la investigación del delito; brinda orientación. A las víctimas y sobrevivientes sobre las acciones legales a seguir; solicita medidas de protección provisionales en los casos de violencia contra las mujeres.

- ✓ **Migración Colombia:** verifica la documentación de mujeres provenientes de Venezuela que son víctimas o sobrevivientes de violencia, y de ser procedente, brinda documentos que permitan su permanencia en el país.
- ✓ **Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén:** Es uno de los requisitos para acceder a algunas de las rutas de atención. Para acceder a este se debe contar con la documentación necesaria como migrante regular.
- ✓ **Casas de Justicia:** recibe denuncias de la ocurrencia de delitos relacionados con violencia contra la mujer y orientan a las víctimas sobre las acciones legales a las que puede acceder, brinda atención en crisis a través de un equipo psicosocial a través de las Comisarías de Familia, y de ser necesario, remiten al sistema de salud en casos de urgencia.
- ✓ **Comisarías de Familia:** reciben denuncias por hechos de violencia contra la mujer, activando una ruta de respuesta que puede incluir medidas de protección, hasta la investigación de los hechos, remisión a la Fiscalía y al sistema de salud y búsqueda de medidas de estabilización.

### Hablemos sobre la trata de personas

Según la Secretaría Distrital de la Mujer, *“la trata de personas es la tercera forma de tráfico más rentable y más extendida a nivel global”* (Cortés 2016), y en Colombia está considerada como un delito que se castiga con penas de prisión de 13 a 23 años y multa de 800 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 985 de 2005). La trata de personas es un tipo de violencia que afecta de manera especial, no exclusiva, a niñas y mujeres migrantes, que se ve reflejada en las siguientes conductas:



## ¿Cuándo una mujer es víctima de trata de personas?

Según el Decreto 1066 de 2015, una mujer es víctima de trata de personas en los siguientes casos:

**Víctima directa** cuando haya sido captada, trasladada, acogida en el territorio colombiano o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier beneficio, vulnerando su autonomía, aun cuando haya dado su consentimiento.

**Víctima indirecta** cuando tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañera permanente de la víctima directa de la trata de personas, o que de acuerdo con una relación de dependencia expresada por la víctima.

\* **NO** aplica cuando se sea el presunto victimario.

## ¿Cuáles son los fines de explotación que generalmente se persiguen por el victimario en la trata de personas?

La explotación que se pretende por el victimario en la trata de personas incluye como mínimo:

- ✓ Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
- ✓ Trabajos o servicios forzados.
- ✓ Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud.
- ✓ Servidumbre.
- ✓ Extracción de órganos.

## ¿Cómo evitar caer en la trata de personas?

La Organización Internacional para las Migraciones ha establecido 7 consejos para evitar caer en la trata de personas:

# ¡NO CAIGAS EN LA TRATA DE PERSONAS!

- No entregues el pasaporte o documentos de identificación a personas extrañas o que no hagan parte de instituciones gubernamentales.
- No aceptes que el empleador retenga tus documentos personales.

### NO TE QUEDES CALLADA

Alerta a las autoridades si al aceptar una oferta de empleo recibes amenazas.

### COMPARTE LOS DATOS DE TU TRABAJO

Dale a conocer a tus familiares los datos de contacto de tu empleador: nombre, lugar de trabajo, teléfono, entre otros.

### OJO CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Si viajas con menores de edad, ten cuidado con quién se relacionan, pues los tratantes se aprovechan principalmente de niños, niñas y adolescentes.

### DUDA DE ENTREVISTAS RARAS

Ten cuidado con entrevistas de trabajo en las que te exijan tomarte fotos con poca ropa o vestido de baño, o en las que el salario esté destinado a pagarle una deuda al empleador.

### TEN CUIDADO CON LOS PRÉSTAMOS SOSPECHOSOS

Las redes de trata de personas, ofrecen préstamos a las víctimas que llegan al país sin dinero para hacer los trámites de regularización. Sospecha si recibes una oferta así, ya que adquieres una deuda con los tratantes.

### DESCONFÍA

"De eso tan bueno no dan tanto" así que desconfía de ofertas de trabajo que ofrece pagos extraordinarios pero que no corresponden con tus estudios o experiencia. Algunos empleadores pretenden aprovecharse de tu condición como mujer migrante.

### NUNCA SUELTES TUS DOCUMENTOS

## ¿Dónde acudir si eres víctima de trata de personas?

El Ministerio del Interior es la entidad encargada de coordinar y articular:

1. **PARA LAS VÍCTIMAS COLOMBIANAS DE TRATA DE PERSONAS (APLICA PARA LAS RETORNADAS COLOMBIANAS DESDE VENEZUELA):** El Programa de Protección y Asistencia a víctimas del delito de Trata de personas, y la investigación y judicialización de dichos casos, a través de las entidades del Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas, comités departamentales, distritales o municipales de lucha contra la trata de personas.
2. **PARA LAS VÍCTIMAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA:** Acciones y asistencia humanitaria que incluye: informar al Consulado para repatriación, regularizar el estatus migratorio de la víctima en Colombia hasta la repatriación, brindar asistencia humanitaria de emergencia, y remitir a entidades competentes en investigación y judicialización de dichos casos.



Si te hicieron una oferta de estudio, trabajo o matrimonio y terminas en prostitución forzada o si la ejerces y te cambian las condiciones negando tu libertad y autonomía  
 ¡Estás siendo víctima de trata de personas con fines de EXPLOTACIÓN SEXUAL!

Infórmate:  
**018000112137**  
 Línea Púrpura Distrital

**LA TRATA DE PERSONAS ES UN DELITO**  
 Por una vida libre de violencias para las mujeres

Para comunicarse con las autoridades competentes, puede comunicarse con la Línea Gratuita Nacional:  
**018000522020**

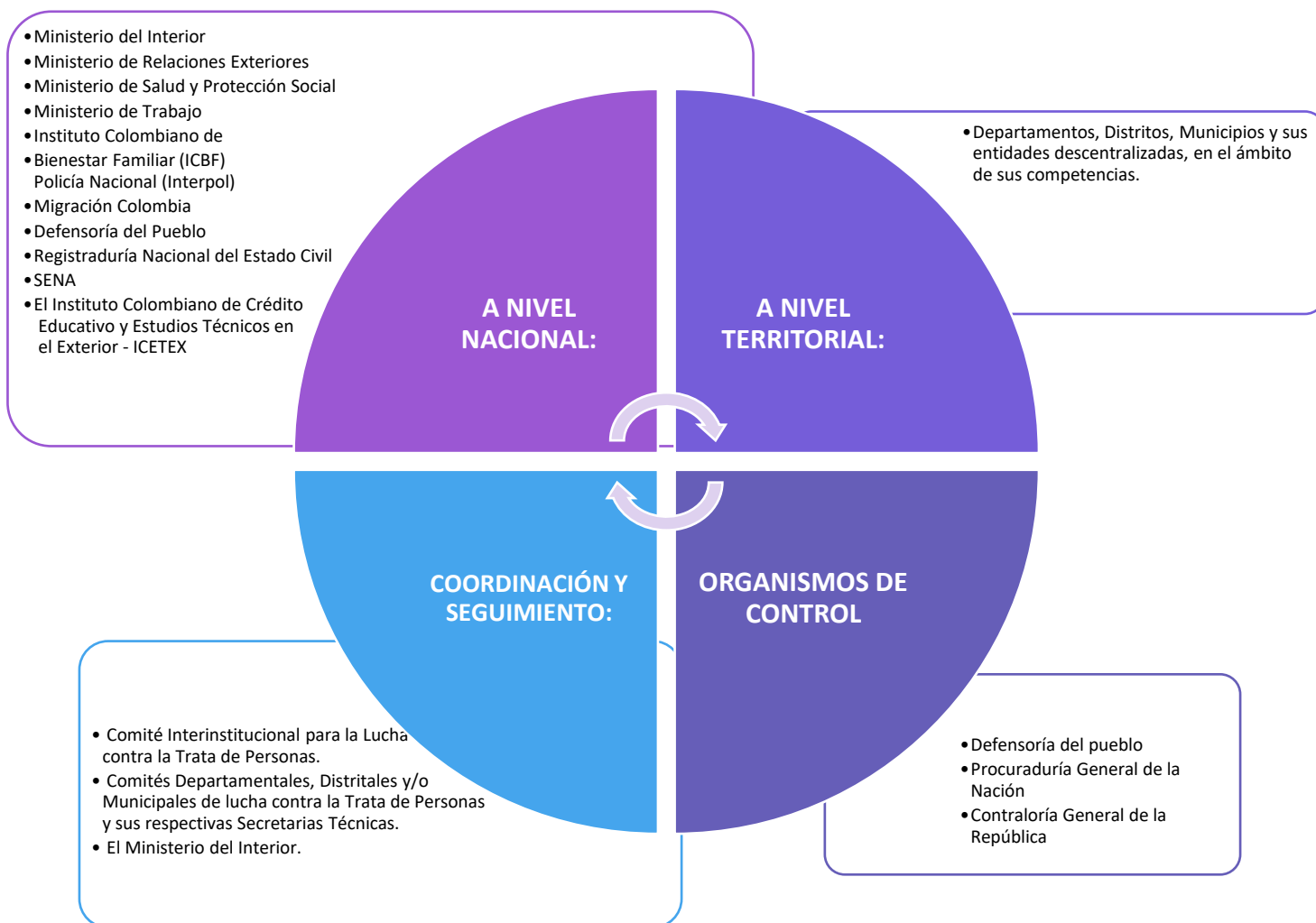
Si eres víctima de trata de personas y estás en la ciudad de Bogotá: Puedes comunicarte con la Línea Púrpura Distrital de la Secretaría de la Mujer:  
**018000112137**

Fuente: Tomado de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/mujer/las-principales-victimas-de-la-trata-de-personas-son-mujeres>



## ¿Qué es el programa de asistencia y protección a víctimas de trata de personas?

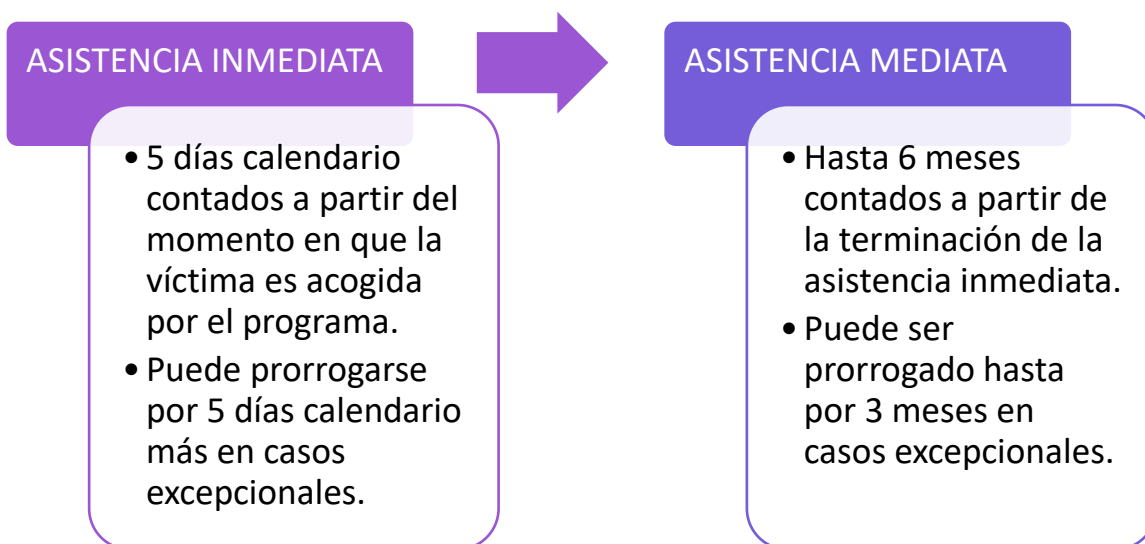
El Programa de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas, corresponde a todas las medidas, mecanismos, y proyectos a cargo de las entidades que se presentan a continuación y que están encaminadas a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente (Decreto 1066 de 2015).



FUENTE: Elaboración propia, con la información del Decreto 1066 de 2015

El programa de asistencia y protección a víctimas de trata de personas se compone del Programa de asistencia inmediata y el Programa de Asistencia mediata que se aplicarán en los siguientes tiempos:

## PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



### ¿Qué es el programa de asistencia inmediata?

Este programa, incluye las medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades competentes, **encaminadas a prestar servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas.**

Este programa se inicia con la recepción de la información del caso, que puede ser, sin limitarse, a través de la Línea Gratuita Nacional, o cualquier otra fuente.

**PARA TENER ENCUESTA:** *La asistencia inmediata se presta sin requisito previo de denuncia por parte de la víctima. Sin embargo, de probarse que la información brindada por la víctima es falsa, se informará el hecho a la fiscalía para la investigación correspondiente.*

Para iniciar, se deberá suministrar información que permita inferir la existencia de fines de explotación a una persona y contener los datos necesarios para identificar a la víctima, para lo cual el funcionario

o la víctima diligenciará el formato de reporte de casos y se le dará a conocer sus derechos y deberes, sin perjuicio de trasladar la información al Ministerio del Interior y a la autoridad que deba intervenir.

Este programa garantiza como mínimo:

- ✓ Retorno de las víctimas a su lugar de origen, si estas lo solicitan.
- ✓ Seguridad.
- ✓ Alojamiento digno.
- ✓ Asistencia médica y psicológica.
- ✓ Información jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir

### ¿Qué pasa con las víctimas de trata que no quieren retornar a su lugar de origen?

Cuando la víctima de trata de personas es extranjera y ha sido trasladada a Colombia, las autoridades nacionales prestarán asistencia y gestionarán, en coordinación con el consulado, el retorno al país de origen. Cada caso se pone en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el fin de adelantar los trámites para regularizar su permanencia en el país previo a proceder con la salida al país de origen.

Sin embargo, en caso que la víctima exprese que es su voluntad permanecer en Colombia, será orientada y se brindará información adecuada para su permanencia de forma regular.

### ¿Qué implica el alojamiento digno que se brinda a las víctimas de trata de personas?

Se garantiza, durante el término de la asistencia inmediata, un espacio seguro para un hospedaje adecuado y una estadía digna, pero que, en ningún caso, podrá implicar un espacio que prive a las víctimas de su libertad.

### ¿Qué implica la asistencia médica y psicológica inmediata a las víctimas de trata de personas?

- ✓ **Cuando la mujer migrante víctima de trata de personas ingrese al programa de asistencia y protección y no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud:**
  - Será valorado su estado de salud física y mental en la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS- que defina la entidad territorial competente en coordinación con el Comité Departamental; Distrital o Municipal de Lucha contra la Trata de Personas.
  - Posteriormente, si tiene capacidad de pago paga el servicio y se establece con la Entidad Promotora de Salud – EPS- del régimen contributivo que prefiera. En caso de no tener capacidad de pago, será atendida y se realizará una afiliación inicial al Régimen Subsidiado de Salud.
- ✓ **Si la víctima está afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud:**

- La atención se brindará por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que determine la entidad promotora de salud en coordinación con el Comité Departamental, Distrital o Municipal de Lucha contra la Trata de Personas.

**PARA TENER EN CUENTA:** Las IPS no podrán imponer barreras administrativas para la atención de las mujeres migrantes víctimas de trata de personas, por su afiliación o no al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El costo de la atención de la víctima deberá ser asumido por la EPS a la que ésta esté afiliada, y en caso de no estarlo, por la entidad territorial, hasta que se realice la afiliación.

### ¿Las víctimas de trata de personas tienen derecho a ser asesoradas jurídicamente?

Si, las víctimas de trata de personas pueden acceder a asesoría jurídica, por medio de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, entidad que tiene a cargo, brindar de manera gratuita, inmediata y especializada, información, asesoría y orientación jurídica respecto de los derechos de las víctimas y los procedimientos legales a seguir.

### ¿Qué es el programa de asistencia mediata?

Según el artículo 2.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015, el Programa de Asistencia Mediata, es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo del Estado, que tienen como finalidad garantizar la prestación de servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de trata de personas. Para iniciar el programa de asistencia mediata, se requiere que la víctima de trata de personas y la entidad o entidades que brinden asistencia firmen un acta en la cual se determinen los objetivos de la atención mediata y los compromisos de la víctima.

La asistencia mediata se brinda a la víctima, una vez se presenta la denuncia, y le brinda atención suficiente tanto física como mental y social, así como acompañamiento jurídico para el restablecimiento o estabilización integral, de la siguiente forma:

	<p><b>ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA MEDIATA:</b> Se brindará en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.</p>	
	<p><b>ACOMPañAMIENTO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL:</b> Está en cabeza de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO del lugar de domicilio de la víctima, y se brinda a través de defensores públicos que representen judicial o extrajudicialmente a la víctima en los procesos derivados de la trata de personas, salvo que la víctima asuma su representación por otro defensor.</p>	
	<p><b>EDUCACIÓN:</b> Se garantiza el acceso de las víctimas al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta la media. Así mismo, se priorizará a las víctimas de trata en las líneas de créditos y subsidios del ICETEX.</p>	
	<p><b>FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO:</b> Se buscará que las víctimas de trata de personas tengan acceso a la oferta de programas de capacitación y formación para el trabajo y desarrollo humano.</p>	
	<p><b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS:</b> Las gobernaciones y alcaldías, con el apoyo técnico del Ministerio del Trabajo, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, promoverán la integración de las víctimas a proyectos productivos o la vinculación a un empleo formal.</p>	

Si no es trata, puede ser tráfico ilícito de migrantes

---

Según el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de migrantes por Tierra, Mar y Aire, el Tráfico Ilícito de migrantes implica *“la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.”*

En el caso del tráfico ilícito, a diferencia de la trata de personas, existe consentimiento de la migrante, sin embargo, existe un alto riesgo de abuso por parte del traficante que puede incluso, resultar en violencias basadas en género. (Somos Panas Colombia s.f.).

El tráfico de migrantes es un delito, tipificado en el artículo 188 del Código Penal Colombiano e implica como pena: prisión de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y una multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.

# DERECHO AL TRABAJO



El Estado Colombiano se ha preocupado sobre los casos de “ocupación laboral” por parte de las madres migrantes provenientes de Venezuela, reaccionando a esta problemática con el incentivo educativo a los niños, de forma que mientras la madre trabaja el niño estudia. Para poder acceder a un trabajo en Colombia, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos, según el caso:

**Requisitos específicos si no tiene PEP y necesita una visa:**

1. Presentar diligenciado el formato resumen de contrato. (ingrese [aquí](#))
2. Carta de motivación del empleador.
3. Extractos bancarios del empleador correspondientes a los seis meses previos a la solicitud. Cuando el empleador sea una persona jurídica deberá demostrar ingresos promedio mensuales de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de persona natural, deberá demostrar ingresos promedio mensuales de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. El salario mínimo en Colombia es de 828.116 pesos.
4. Una vez cuente con la visa que le permita trabajar, tiene 15 días calendario para registrarla ante Migración Colombia. Si la visa es por más de tres meses se está en obligación de expedir una cédula de extranjería, que también se tramita ante Migración.
5. La visa de trabajo está vinculada directamente con su empleador. Si se cambia de trabajo deberá volver a tramitar la visa.
6. No registrar su visa puede llevar a la empresa o a usted a sanciones económicas o incluso su deportación.
7. Si las funciones del cargo que va a desempeñar el trabajador extranjero responden a las necesidades de una profesión regulada; por ejemplo: médicos, ingenieros, contadores públicos, odontólogos, entre otros, usted debe solicitar la respectiva Tarjeta Profesional (Matrícula Temporal Especial) ante el Consejo Profesional que le corresponda.

**Para el caso de los venezolanos que cuentan con Permiso Especial de Permanencia (PEP):**

- No es necesario adelantar el trámite de visa que le permita trabajar, ni de cédula de extranjería.
- Con el PEP se debe tener en cuenta si la actividad que va a desarrollar es una profesión regulada, por ejemplo: médicos, ingenieros, contadores públicos, odontólogos. Si es así, usted debe solicitar la respectiva Tarjeta Profesional (Matrícula Temporal Especial) ante el Consejo Profesional que le corresponda. Algunas de estas profesiones les piden requisitos para convalidar sus títulos académicos.

**IMPORTANTE:** Después de la contratación, todos los trabajadores de origen extranjero, que cuente con una visa o PEP, deben ser registrados por su empleador ante el Ministerio del Trabajo en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia.

¿Cómo y dónde registrar a sus empleados venezolanos si es empleador?

1. Rutec o Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia

El Rutec o Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia es una plataforma web creada por el Ministerio de Trabajo para reunir información laboral sobre los migrantes que se están empleado

en el país, las actividades y el sector económico en el que trabajan, su ubicación geográfica, la forma de contratación, entre otras.

Desde octubre de 2018 existe este registro. La empresa tiene 120 días para registrar al empleador y 30 días para notificar en el Rutec el fin del contrato.

Cada vez que se contrate a un extranjero se debe inscribir en el Rutec por eso pueden existir registros anteriores de la misma persona. Esto permite saber cuál es el historial de un trabajador.

No hacer el registro puede llevarlo a multas que van desde 1 a los 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## 2. Sire o Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros

El Sire o Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros es una plataforma regulada por Migración Colombia que permite a los usuarios reportar los extranjeros con los cuales tienen alguna relación.

Los tipos de reporte que se pueden realizar a través de Sire son: alojamiento y hospedaje de hoteles, académicas, vinculación o contratación, cooperantes y voluntarios, religiosas, espectáculos artísticos, culturales o deportivos, transporte internacional y atención por urgencias u hospitalización en servicios de salud.

El empleador tiene hasta 15 días calendario para registrar a un extranjero ante el Sire, a partir de la fecha en la que inicie la relación laboral. Igualmente, al finalizar dicha relación, el empleador deberá registrar la desvinculación del extranjero, dentro de los 15 días calendario, siguientes a la terminación del vínculo laboral.

## VI. DERECHO A LA EDUCACIÓN

La circular N° 16 del 10 de abril de 2018 es la que regula cómo es el procedimiento de inscripción a servicios educativos para niñas y niños venezolanos en Colombia. De acuerdo con dicha norma se deberá seguir este procedimiento:

- Si el estudiante cuenta con el Permiso Especial de Permanencia (PEP), deberá ser registrado con ese documento.
- Si el estudiante venezolano NO cuenta con ningún documento de identificación válido, deberá ser registrado con el Número Establecido por la Secretaría (NES). Ese número se emite automáticamente a través del SIMAT
- Por último, si el menor "tiene una situación migratoria legalizada deberá registrarse con la cédula de extranjería-CE", que expide Migración Colombia, según la ley.
- Tenga presente que los documentos para registrar a la población extranjera en Colombia a través del SIMAT, proceso que hace la institución educativa o la Secretarías de Educación, se debe realizar solo con los papeles expuestos anteriormente.

"Los establecimientos educativos y entidades territoriales certificadas en educación deben abstenerse de registrar otro tipo de documentos".

Además, recuerda que la solicitud del cupo se debe realizar ante la institución educativa o la Secretaría de Educación departamental o municipal más cercana.





# DERECHO A LA SALUD

## ¿Qué es el derecho a la salud?

---

La salud es un derecho autónomo e irrenunciable, tanto en lo individual como en lo colectivo, que implica el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

En este sentido, es la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse ante perturbaciones en la estabilidad orgánica y funcional de su ser (Corte Constitucional, 2010).

## ¿Qué dice la Constitución Política sobre el derecho a la salud?

---

De acuerdo con la Constitución, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, por lo que debe garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (1991, art. 49).

## ¿Cómo se presta el servicio de salud en Colombia?

---

La prestación del servicio a la salud se basa en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y se organiza en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La prestación de los servicios de salud puede ser llevada a cabo tanto por entidades públicas como particulares, bajo la vigilancia y control del Estado.

## ¿Cómo se garantiza el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes?

---

En Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes menores de un año que no estén cubiertos por algún tipo de protección o de seguridad social, tienen derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado (Constitución Política, 1991, arts. 44 y 50).

## ¿Cómo se garantiza el derecho a la salud de las migrantes?

---

La Constitución Política establece que los extranjeros gozan en Colombia de los mismos derechos civiles y las garantías que se conceden a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley (1991, art. 100).

El derecho a la salud es autónomo e irrenunciable, por lo que debe ser garantizado a todas las personas residentes en el territorio nacional (Ley 100, 1993, arts. 3° y 156; Ley 1438, 2011, art. 32; Ley 1751, 2015, art. 6°).

## ¿Tienen derecho las migrantes a la atención de urgencias?

---

Sí. Toda persona, sea nacional o extranjera, tiene derecho a recibir atención de urgencias; las IPS están obligadas a atenderlas (Ley 100, 1993, art. 168; Ley 715, 2001, art. 67; Ley 1751, 2015, arts. 10 y 14; Decreto 780, 2016, art. 2.5.3.2.2).

En este sentido, en casos de extrema necesidad y urgencia, toda persona que se encuentre en Colombia, sin importar su nacionalidad, tiene derecho a recibir una atención mínima en salud por parte del Estado (Corte Constitucional, 2007).

### ¿Qué es una urgencia?

---

Es la alteración física o mental de la integridad de las personas, generada por traumas o enfermedades, independientemente de su origen, que generen una demanda de atención médica inmediata y efectiva destinada a disminuir los riesgos de invalidez y muerte (Decreto 780, 2016, Art. 2.5.3.2.3.).

### ¿Qué es la atención de urgencias?

---

La atención de urgencias puede ser entendida como un conjunto de acciones llevadas a cabo con los recursos materiales necesarios, por parte de equipos de salud capacitados, con el fin de responder a la demanda de atención ocasionada por urgencias.

### ¿Qué se puede considerar como una urgencia?

---

Algunos ejemplos de situaciones entendidas como urgencias son los accidentes, las crisis, los episodios de crisis y, en general, las circunstancias que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas. Por el contrario, no se consideran como urgencias, entre otros, las consultas médicas, los controles de chequeo, las cirugías y los tratamientos estéticos.

### Relación entre la situación migratoria y el derecho a la salud

---

#### ¿Influye la regularización del estatus migratorio en la garantía del derecho a la salud de las migrantes?

Sí. Dadas las características del sistema de salud colombiano, la regularización del estatus migratorio es una condición necesaria para garantizar plenamente el derecho a la salud. En principio, las migrantes irregulares solo pueden acceder a la atención de urgencias.

#### ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a los servicios de salud de acuerdo con el estatus migratorio?

---

El Ministerio de Salud identificó 6 grupos de personas migrantes provenientes de Venezuela, que pueden acceder a los servicios de salud de la siguiente manera:

**1) Colombianos retornados con sus familias:** Para su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, entrando en el régimen subsidiado como población especial, les es aplicable el Decreto 2228 de 2017. Para ello, deben hacer parte de listados censales o realizar la encuesta SISBEN, con el fin de demostrar su situación socioeconómica. A través de este mecanismo y previo trámite ante la Registraduría o Migración Colombia, se puede afiliar a las personas de un mismo núcleo familiar.

**2) Nacionales venezolanos en condición regular:** Se consideran residentes, por lo que pueden afiliarse al sistema de Seguridad Social, ya sea como dependientes o independientes. En caso de no estar en condiciones de cotizar, pueden solicitar la aplicación de la encuesta SISBEN y, si cumplen los requisitos, afiliarse al régimen subsidiado.

**3) Inmigrantes con Permiso Especial de Permanencia (PEP):** Se aplican las mismas condiciones establecidas para los nacionales venezolanos en condición regular.

**4) Nacionales Venezolanos en situación migratoria pendular:** Son personas portadoras de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), aquellas personas que en caso de requerir atención de urgencias, deben ser atendidos por las IPS (públicas y privadas). Los costos de la atención en salud que no sean catalogados como urgencia deberán ser asumidos por parte del usuario directamente, o a través de un seguro o póliza.

**5) Migrantes Irregulares:** Se les garantiza la atención inicial de urgencias en los términos que define la norma. También pueden ser beneficiarias de las intervenciones colectivas gestionadas desde las entidades territoriales y las acciones de gestión de la salud pública que cobijan a toda la población del territorio.

**6) Pueblos Indígenas en territorios de frontera con República Bolivariana de Venezuela:** La afiliación al Sistema de Seguridad Social se realiza de manera prioritaria al régimen subsidiado, a través de registros que son responsabilidad de la autoridad indígena legítimamente reconocida.

#### ¿Cuáles son las rutas de acceso a los servicios de salud?

El Ministerio de salud estableció las rutas de acceso al derecho de salud en tres grupos, el primero corresponde a personas de nacionalidad venezolana, el segundo a colombianos retornados y el tercero a recién nacidos de padres venezolanos no afiliados, como se describe a continuación:

Tabla No. 4 Aseguramiento y atención a población migrante proveniente de Venezuela				
Ingreso al país	Debe contar con una póliza de salud que permita la cobertura ante cualquier contingencia de salud	¿Cuenta con la póliza?	Sí	La póliza cubre los gastos ante cualquier contingencia de salud
			No	Si no tiene capacidad de pago, se le garantiza la atención inicial de urgencias
¿Cómo obtener los beneficios del SGSSS?	Debe inscribirse a una EPS	Para tal fin, debe contar con algunos de los siguientes documentos de identificación:	Cédula de extranjería, carné diplomático o salvoconducto de permanencia, según corresponda.	
			Pasaporte de la Organización de las Naciones Unidas para quienes tengan la calidad de refugiados o asilados.	
			Pasaporte para menores de siete (7) años.	
			Permiso Especial de Permanencia (PEP) expedido por migración Colombia.	
¿Cuenta con los documentos de identificación válidos para realizar la inscripción a la EPS?	Sí		Si es empleado, trabajador independiente o tiene capacidad de pago, deberá afiliarse y cotizar al régimen contributivo.	
			Para afiliarse al régimen subsidiado deberá realizar la encuesta SISBEN y estar clasificado en el nivel I y II.	
			Para solicitar la aplicación de la encuesta deberá acercarse a la respectiva alcaldía o secretaría de planeación del municipio de residencia.	
	No		Debe acercarse a una oficina de migración Colombia para realizar la expedición de alguno de los documentos válidos para la inscripción a una EPS.	

Tabla No. 5 Afiliación al sistema de salud de colombianos retornados de Venezuela			
Ingreso al país	Se le garantiza la atención inicial de urgencias		
¿Cómo obtener los beneficios del SGSSS?	Debe inscribirse a una EPS	Para tal fin, debe contar con algunos de los siguientes documentos de identificación:	Cédula de ciudadanía para los mayores de edad.
			Registro civil de nacimiento o en su defecto, el certificado de nacido vivo para menores de 3 meses.
			Registro civil de nacimiento para los mayores de 3 meses y menores de siete (7) años de edad.
			Tarjeta de identidad para los mayores de siete (7) años y menores de dieciocho (18) años de edad.
			Pasaporte menores de siete (7) años.
			Cuando aplique, Permiso Especial de Permanencia (PEP) expedido por migración Colombia, para beneficiario de grupo familiar de cotizante o cabeza de familia retornado.
			Para realizar la afiliación del núcleo familiar, debe presentar los respectivos documentos de identificación, así como aquellos que acrediten el parentesco con el cotizante o cabeza de familia.
¿Cuenta con los documentos de identificación válidos para realizar la inscripción a la EPS?	Sí	Si es empleado, trabajador independiente o tiene capacidad de pago, deberá afiliarse y cotizar al régimen contributivo.	
		Por tratarse de una población especial serán incluidos a través de un listado censal, elaborado por la entidad territorial del municipio de residencia, para lo cual deberá acercarse a la secretaría de salud de su municipio de residencia, y luego podrá inscribirse a la EPS seleccionada.	
	No	Debe acercarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para solicitar la expedición de los documentos válidos para la afiliación.	

Tabla No. 6 Recién nacido en Colombia de padres venezolanos no afiliados			
Nacimiento	Se le garantiza la atención inicial de urgencias		
¿Los padres están afiliados a alguna EPS?	Sí	El menor pasa a integrar el respectivo núcleo familiar, siendo beneficiario de los servicios de salud.	
	No	La IPS, en coordinación con la secretaría de salud, inscribirá al recién nacido en una EPS del régimen subsidiado en el respectivo municipio.	Una vez los padres se afilien al SGSSS, el menor integrará el respectivo núcleo familiar.
		Los padres del recién nacido deberán declarar por escrito ante la institución prestadora de servicios de Salud (IPS) que no cuentan con encuesta SISBEN y que no tienen capacidad de pago.	
¿Cómo obtener los beneficios del SGSSS?	Debe inscribirse a una EPS	Para tal fin, debe contar con algunos de los siguientes documentos de identificación:	Registro civil de nacimiento, expedido en oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil
			Certificado de nacido vivo, expedido por la IPS

## Derecho de acceso a la salud sexual y reproductiva

---

### ¿Qué es la salud sexual y reproductiva?

---

Es un estado general de bienestar físico, mental y social, que no se limita a la ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. Esto implica la capacidad de disfrutar sin riesgos de una vida sexual satisfactoria y de procrear, así como la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995, obj. 94).

### ¿Qué derechos se relacionan con la salud sexual y reproductiva?

---

La salud sexual y reproductiva de las mujeres se relaciona, entre otros, con los siguientes derechos:

- Obtención de información sobre sexualidad y reproducción.
- Planificación de la familia a su elección.
- Acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos.
- Acceso a servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- Decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello.
- Alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
- Adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.
- Tener pleno control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad.

### ¿Qué es la atención de la salud sexual y reproductiva?

---

Es el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar tanto sexuales como reproductivos, al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Implica no solamente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual, sino también el desarrollo de la vida y de las relaciones personales (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995, objs. 94-98).

### ¿En qué norma se desarrollan las disposiciones sobre salud sexual y reproductiva en Colombia?

---

En la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, que se concibió para desarrollar una de las dimensiones prioritarias definida en el Plan Decenal de Salud Pública, enfocada en velar por la salud integral, la salud sexual y la salud reproductiva de las personas, a través de la prestación de servicios de calidad, humanizados, dignos y solidarios (Ministerio de Salud y Protección Social 2014, 9).

## ¿Tiene enfoque de género la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos? ¿Qué implicaciones tiene?

---

Sí. En la Política se establece que, en el campo de la salud sexual y la salud reproductiva, el enfoque de género permite identificar las situaciones y condiciones que ponen a las mujeres en una situación de vulnerabilidad frente al riesgo de enfermar o morir, en cuanto están sujetas a procesos particulares de carácter biológico (como el embarazo, el parto, el aborto) y social (relacionados con la percepción de la planificación familiar como un asunto femenino, o con la violencia, discriminación y abuso sexual que se ejerce en su contra por el simple hecho de ser mujeres o de identificarse con el género femenino) (Ministerio de Salud y Protección Social 2014, 41).

Además del enfoque de género, la norma incluye los enfoques de derechos y diferencial como aspectos esenciales para lograr una salud sexual y reproductiva plena, segura, digna y responsable para todas las personas en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social 2019).

## ¿Existe un enfoque diferencial respecto a las mujeres migrantes en la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos?

---

Sí. En dicha Política se pone de presente que el género se articula con otras categorías (entre otras, pertenencia étnica, orientación sexual [heterosexual, homosexual o bisexual], identidad de género, momento del ciclo vital y situaciones como la discapacidad, la victimización por el conflicto armado u otras formas de violencia, desplazamiento forzado y los procesos migratorios), que sumadas o agregadas agravan las condiciones de disparidad, asimetría e inequidad, que afectan a las mujeres (Ministerio de Salud y Protección Social 2014, 41).

## Salud materna

---

### ¿Qué es la salud materna?

---

La salud materna debe ser entendida no solo como la ausencia de enfermedades durante el embarazo, parto y postparto, sino como el derecho que tiene la mujer gestante de disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, para vivir y afrontar su maternidad dignamente. Para tal fin, es necesario un abordaje integral de la mujer, no solo la perspectiva biológica o médica, sino también desde el ámbito social, dentro de un marco de derechos (Ministerio de Salud y Protección Social 2019).

*“La maternidad es un viaje poderoso de la vida, un reconocimiento a la capacidad de transformación del cuerpo para albergar la vida de otros y otras; a través de ese dialogo molecular entre los sueños y las expectativas transcurren nuestras primeras lecciones de lo que será el mundo. Cuidar tu vientre, tus emociones, tus hábitos son parte del acunar la vida cada día” (Ministerio de Salud y Protección Social 2019).*

## ¿Existe una ruta de salud para las mujeres gestantes?

Sí. El Ministerio de Salud y Protección Social elaboró la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) para el grupo de riesgo materno perinatal, con el fin de garantizar la integralidad de la atención en salud de las gestantes. Dicha ruta “procura la gestión que da lugar a las atenciones e intervenciones en salud a partir de la promoción del bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades, las atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y las acciones de cuidado que se esperan de las personas para el mantenimiento o recuperación de su salud” (Ministerio de Salud y Protección Social 2019).



Fuente: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2019, 11

## ¿Qué servicios están previstos en la ruta?

En la ruta están previstos servicios tales como intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud.

## ¿Es prioritaria la atención de mujeres gestantes?

Sí. Existen dos grupos poblacionales priorizados en el Plan de Respuesta del Sector Salud para el fenómeno migratorio (2018):

1. Mujeres gestantes y lactantes (incluyendo casos de morbilidad materna extrema).
2. Niños, niñas y adolescentes.



### ¿A qué tipo de atención pueden acceder las mujeres gestantes en condición migratoria irregular?

Las mujeres migrantes gestantes tienen derecho a recibir atención médica de urgencias aún si se encuentran en situación migratoria irregular. Es decir, que tienen derecho a la atención de urgencias gineco obstétricas y de urgencias neonatales.

### ¿Dónde conseguir ayuda?

#### **COMO MEDIDA DE RESPUESTA DE AYUDA Y COOPERACIÓN LAS OFICINAS DE ACNUR DAN INFORMACIÓN SOBRE:**

- Información y orientación sobre las rutas, mecanismos y procesos disponibles para el acceso efectivo a los servicios públicos y derechos (salud, educación, asistencia legal).
- Información sobre diferentes procedimientos que incluyen, entre otros: acceso al procedimiento de asilo, regularización migratoria, acceso al PEP (Permiso Especial de Permanencia), registro extemporáneo de niños nacidos en Venezuela, registro civil, etc.
- Identificación de personas de interés con necesidades específicas de protección e información sobre servicios especializados disponibles localmente.
- Remisión de casos identificados a instituciones u organizaciones que brindan servicios como respuesta a sus necesidades.

#### **¿Dónde contactarlos?**

Bogotá

Dirección: Oficina de ACNUR – Carrera 12 #70a-37

Horario de atención: Lunes a viernes: 8:30 a.m. a 5:30 p.m.



# ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS MUJERES MIGRANTES VENEZOLANAS

Organizaciones de la sociedad civil, apoyadas de ACNUR, así como instituciones gubernamentales, han establecido albergues en los que se presta asistencia humanitaria a las mujeres migrantes provenientes de Venezuela, dentro de ellos se destacan:

#### EN BOGOTÁ:

**CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - CAMIG:** Es un hogar de paso, de la Fundación de Atención al Migrante- FAMIG, ubicado en la localidad de Fontibón, en la **Calle 17 No.68 – 75**, Barrio Granjas de Techo. En este lugar brindan acogida y atención de emergencia a los migrantes, alojamiento temporal, alimentos, vestuario, apoyo para arriendo, transporte urbano y orientación psicosocial.

**Mayor información en:** <http://famig.arquibogota.org.co/es/acerca-de-nosotros-167>

#### EN NORTE DE SANTANDER:

**CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA AL MIGRANTE -CATM:** Está ubicado en **Villa del Rosario**, y brinda atención a familias integradas por menores de edad, mujeres gestantes, madres lactantes, personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. Este alojamiento cuenta con 240 camas, baños, agua y tres comidas diarias, máximo por 2 días. Así mismo, en el CATM se brinda acceso a internet para que las mujeres migrantes puedan comunicarse con sus familiares y refuercen su red de apoyo.

**CENTRO DE MIGRACIONES:** Este lugar cuenta con dos habitaciones, una para mujeres y otra para hombres, que pueden albergar hasta 70 personas. Así mismo, cuenta con 7 habitaciones individuales en las que se albergan grupos familiares. En este lugar, se dan tres comidas diarias a los beneficiarios, así como acompañamiento psicosocial y asesoría frente a rutas de atención.

**MAYOR INFORMACIÓN:** <https://www.scalabrinicucuta.org/centro-de-migraciones>

#### EN LA GUAJIRA:

**CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL - CAI:** Este centro de atención se encuentra en **MAICAO** y acoge a venezolanas y colombianas retornadas en búsqueda de refugio y comida. Las personas que entran al CAI solo pueden permanecer 30 días allí, tienen zona de lavaderos, duchas, dos áreas comunes con sillas y un restaurante donde se reparten tres comidas diarias.



# MUJERES MIGRANTES INDÍGENAS PROVENIENTES DE VENEZUELA

En los territorios de frontera entre Colombia y Venezuela habitan varios grupos indígenas, dentro de los que se destacan: las etnias Wayuu (Guajira) Kurripako (Guainía, Vaupés y Vichada), Piapoco (Vichada), Yukpa (Cesar – Serranía del Perijá), Punave (Guainía, Vichada y Guaviare), Saliba (Casanare y Vichada), Piaroa (Vichada) y Sikuaní (Vichada, Meta, Casanare) (Ministerio de Salud y Protección Social 2019).

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia establece frente a los miembros de dichos pueblos indígenas fronterizo que son nacionales colombianos por adopción en los siguientes términos:

*Artículo 96 – Son nacionales colombianos: (...)*

*2. Por adopción: (...)*

*c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.*

En consecuencia, las mujeres indígenas que pertenecen a pueblos indígenas fronterizos con Venezuela, son reconocidas como nacionales colombianas siempre y cuando exista un tratado con Venezuela, en virtud de la aplicación del principio de reciprocidad.

Según el CONPES 3950, al menos 33.394 de las personas registradas en el RAMV (Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos) se autorreconocen de pertenencia étnica, y de ese número más de 26.000 ciudadanos venezolanos afirman tener filiación con una comunidad indígena, de la que se destaca la pertenencia al pueblo Wayuu – en su mayoría-, y el autorreconocimiento como parte del pueblo Yukpa (Consejo Nacional de Política Económica y Social 2018).

Lo anterior implica que las mujeres indígenas de los pueblos asentados en territorio de frontera, han migrado hacia Colombia en búsqueda del acceso a ciertos servicios y asistencia humanitaria requerida, y que no han podido ser atendidas ante la situación actual de Venezuela.

Un ejemplo de ello el desplazamiento hacia Colombia los indígenas del pueblo Wayúu que han migrado a Colombia desde Venezuela han llegado deshidratados y desnutridos – incluso con reportes de condiciones de hambruna severa-, así mismo, han manifestado que las clínicas no cuentan con electricidad en Venezuela, siendo por lo tanto una de las principales problemáticas que los aquejan el acceso al derecho a la salud, y una de las condiciones que llegan a buscar en Colombia, sin embargo, han encontrado limitado su acceso a dichos servicios y a otros debido a la falta de documentación exigida en el país (Faria y Williamson 2018).

**Ante la necesidad de acceso a servicios de salud, es importante tener en cuenta que las mujeres indígenas migrantes podrán acceder al sistema de salud cumpliendo los siguientes requisitos:**

- ✓ Sean reconocidas por la autoridad indígena de la comunidad o pueblo en Colombia.
- ✓ Hagan parte del auto censo registrado ante el Ministerio del Interior.
- ✓ Se inscriban mediante el listado censal para su afiliación al Régimen Subsidiado de Salud como población especial.

Otra de las problemáticas evidenciadas por las indígenas migrantes es que los servicios de autobuses escolares en Venezuela se ven afectados por la escasez, haciendo que sus hijos pierdan la educación. Por lo que, ACNUR, a través de su oficina local en Riohacha – Guajira ha trabajado en colaboración con las autoridades locales para proporcionar educación a los niños Wayúu, a través de escuelas como la escuela Maimajasay donde alrededor de 200 niños Wayúu han encontrado un ambiente de aprendizaje que nutre y fomenta las tradiciones indígenas impartidas desde la lengua materna Wayúunaiki (Faria y Williamson 2018)

## BIBLIOGRAFÍA

- Consejo Nacional de Política Económica y Social. 2018. «CONPES 3950 - Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela.» Bogotá D.C., 23 de noviembre.
- Faria, Flávia, y Nadia Williamson. 2018. «ACNUR.» *El hambre y la desesperación empujan a grupos indígenas a salir de Venezuela.* 07 de agosto. Último acceso: 15 de agosto de 2019. <https://www.acnur.org/noticias/stories/2018/8/5b69ba424/el-hambre-y-la-desesperacion-obligan-a-los-indigenas-venezolanos-a-huir.html>.
- Ministerio de Salud y Protección Social. s.f. «Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Migratorio.» Último acceso: 12 de Agosto de 2019. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>.
- Asamblea Nacional Constituyente. 1991. *Constitución Política de Colombia*.
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. s.f. «Ruta de Atención para Migrantes Venezolanos en Colombia.» Último acceso: 20 de agosto de 2019. <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/RAMV/SiteAssets/SitePages/Documentos/Ruta%20de%20atencio%CC%81n%20para%20migrantes%20venezolanos%20en%20Colombia%20-%20Final.pdf>.
- Secretaría Distrital de la Mujer. 2019. «Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.» 3 de Agosto. Último acceso: 13 de Agosto de 2019. <http://www.sdmujer.gov.co/content/derecho-las-mujeres-vida-libre-violencias>.
- Sentencia C-667 de 2006.* 2006. (Corte Constitucional de Colombia. M.P. Jaime Araújo Rentería, 16 de agosto).
- ONU MUJERES. s.f. «Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para periodistas, comunicadoras y comunicadores.» Último acceso: 15 de Agosto de 2019. [http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista\\_onumujeres.pdf](http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf).
- Organización Internacional para las Migraciones. 2006. «Glosario sobre Migración.» Vers. No. 7. Último acceso: 15 de agosto de 2019.
- . s.f. «Sobre la Migración.» Último acceso: 21 de agosto de 2019. <http://www.oim.org.co/sobremigraci%C3%B3n>.
- Cancillería de Colombia. s.f. «Reconocimiento de la condición de refugiado.» Último acceso: 21 de agosto de 2019. <https://www.cancilleria.gov.co/international/politics/refugee>.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. s.f. *Permiso temporal de permanencia.* Último acceso: 22 de agosto de 2019. <https://www.gov.co/servicios-y-tramites/T1008>.
- MIGRACIÓN COLOMBIA . s.f. *Preguntas frecuentes renovación.* Último acceso: 22 de agosto de 2019. <http://www.migracioncolombia.gov.co/viajeros-venezuela/index.php/component/sppagebuilder/36-preguntas-frecuentes-renovacion>.
- Ministerio de Salud y Protección Social. 2019. «Afiliación al sistema general de seguridad social en salud de extranjeros y colombianos retornados.» *Protección social.* Último acceso: 14 de 05 de 2019. <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-al-sistema-de-seguridad-social-en-salud-de->

- extranjeros-y-colombianos-retornados.aspx.
- Cortés, Javier. 2016. «Las principales víctimas de la Trata de Personas son Mujeres.» 4 de agosto. Último acceso: 15 de agosto de 2019. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/mujer/las-principales-victimas-de-la-trata-de-personas-son-mujeres>.
- Somos Panas Colombia. s.f. «Valientes - Somos panas Colombia.» *Rutas de atención para mujeres venezolanas víctimas y sobrevivientes de violencias de género*. Último acceso: 15 de agosto de 2019. <https://somospanascolombia.com/valientes/>.
2000. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo, Italia.
- Somos Panas Colombia. s.f. «InfoGeneral\_Valientes\_V5.» Último acceso: 15 de agosto de 2019. [https://somospanascolombia.com/wp-content/uploads/2019/08/InfoGeneral\\_VALIENTES\\_V4-version-blanca.pdf](https://somospanascolombia.com/wp-content/uploads/2019/08/InfoGeneral_VALIENTES_V4-version-blanca.pdf).
- Ministerio del Interior. s.f. *Rutas de Asistencia*. Último acceso: 15 de Agosto de 2019. [erior.gov.co/trata-de-personas/rutas-de-asistencia](https://tratadepersonas.minint-erior.gov.co/trata-de-personas/rutas-de-asistencia).
- Fortalecimiento de la Gobernanza Migratoria (FGM). s.f. *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*. Último acceso: 1 de septiembre de 2019. <http://colombia.iom.int/tu-vida-cambia-campana-de-la-oim-para-la-prevencion-de-la-trata-de-personas>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. s.f. «ACNUR.» *Guía solicitantes de Asilo*. Último acceso: 15 de agosto de 2019. [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Guia\\_solicitantes\\_de\\_asilo\\_2017.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Guia_solicitantes_de_asilo_2017.pdf).
- Migración Colombia. s.f. «SECCIÓN TMF.» Último acceso: 3 de Septiembre de 2019. <http://www.migracioncolombia.gov.co/viajeros-venezuela/index.php/component/sppagebuilder/33-seccion-tmf>.
- \_\_\_\_\_. 2019. «Preguntas Frecuentes.» Último acceso: 23 de agosto de 2019. <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/servicios-al-ciudadano/preguntas-frecuentes>.
- \_\_\_\_\_. s.f. «Preguntas frecuentes PEP.» *Todo lo que tiene que saber sobre el PEP (Permiso Especial de Permanencia)*. Último acceso: 1 de septiembre de 2019. <http://www.migracioncolombia.gov.co/viajeros-venezuela/index.php/pep/preguntas-frecuentes-pep>.
- Cancillería de Colombia. s.f. «Nacionalidad.» Último acceso: 1 de septiembre de 2019. [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/nacionalidad](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad).
- Barreto, Libian . 2018. «Alcalde Peñalosa anuncia atención integral a venezolanos migrantes en Bogotá.» 12 de septiembre. Último acceso: 1 de septiembre de 2019. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/venezolanos-migrantes-tendran-atencion-integral-por-parte-del-distrit>.
- Fundación Atención al Migrante. s.f. «Acerca de Nosotros.» Último acceso: 1 de septiembre de 2019. <http://famig.archibogota.org.co/es/acerca-de-nosotros-167>.
- EFE. 2018. «EL ESPECTADOR.» *Cúcuta abre primer Centro de Atención Transitoria para migrantes venezolanos*. 3 de FEBRERO. Último acceso: 1 de septiembre de 2019. <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/santander/cucuta-abre-primer-centro-de-atencion-transitoria-para-migrantes-venezolanos-articulo-737116>.



- SEMANA. 2018. «SEMANA.» *Centro de Atención Transitorio al Migrante: el refugio que la OIM tiene para los caminantes venezolanos.* 9 de Septiembre. Último acceso: 1 de septiembre de 2019. <https://www.semana.com/100-empresas/articulo/centro-de-atencion-transitorio-al-migrante-el-refugio-que-la-oim-tiene-para-los-caminantes-venezolanos/584834>.
- Misioneros Scalabrinianos. 2019. «Centro de Migraciones | Cúcuta | Scalabrinianos | Migrantes.» 4 de septiembre. <https://www.scalabrinicucuta.org/centro-de-migraciones>.
- Morales, Cindy A. . 2019. «EL TIEMPO.» *Así funciona el único centro de atención al migrante en Colombia.* 10 de junio. Último acceso: 4 de septiembre de 2019. <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/asi-funciona-el-unico-centro-de-atencion-al-migrante-en-colombia-en-maicao-la-guajira-367770>.
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. 2018. «Colombia y Venezuela, más que 2.200 kilómetros de frontera.» Bogotá.
- Presidencia de la República. 2019. *Más de un millón 400 mil ciudadanos venezolanos están radicados en el país, informó Migración Colombia.* 01 de 08. Último acceso: 05 de 09 de 2019. <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190801-Mas-de-un-millon-400-mil-ciudadanos-venezolanos-estan-radicados-en-el-pais-informo-Migracion-Colombia.aspx>.
- Proyecto Migración Venezuela. 2019. *En Colombia ya hay más de 1,4 millones de venezolanos.* 01 de 08. Último acceso: 05 de 09 de 2019. <https://migravenezuela.com/web/articulo/cuantos-venezolanos-hay-en-colombia-hasta-hoy/1390>.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. 1995. «Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.» Beijing.
- Ministerio de Salud y Protección Social. 2014. «Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.» Bogotá.
- Ministerio de Salud y Protección Social . 2019. *Sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.* Último acceso: 05 de 09 de 2019. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SSR/Paginas/home-salud-sexual.aspx>.
- . 2019. *Salud materna.* Último acceso: 05 de 09 de 2019. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/salud-materna.aspx>.
- Ministerio de Salud y Protección Social. 2019. *Ruta para mejorar la salud materna.* Último acceso: 05 de 09 de 2019. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-para-mejorar-la-salud-materna.aspx>.
- . 2018. «Plan de Respuesta del Sector Salud para el fenómeno migratorio.» Bogotá.
- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 2019. «Rutas integrales de atención en salud.» *Promoción y mantenimiento de la salud materno-perinatal.* Bogotá.
- El Tiempo. 2018. *La ruta para que hijos de extranjeros no se queden sin nacionalidad.* 18 de 11. Último acceso: 05 de 09 de 2019. <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/ruta-para-que-hijos-de-venezolanas-puedan-obtener-la-nacionalidad-colombiana-294836>.

- Ley 1257. Diario Oficial No. 47.193, Congreso de la República de Colombia, 4 de diciembre de 2008
- Ley 1565 de 2012. Diario Oficial No. 48.508, Bogotá, Colombia, 31 de julio de 2012.
- Decreto 1067. Diario Oficial No. 49.523, Bogotá, Colombia, 26 de mayo de 2015.
- Decreto 1228. Diario Oficial No. 50.665. Bogotá, Colombia, 25 de julio de 2018.
- Decreto 1325. Diario Oficial No. 49963. Bogotá, Colombia, 12 de agosto de 2016.
- Decreto 1743. Diario Oficial No. 49621. Bogotá, Colombia, 31 de agosto de 2017.
- Resolución 5797. Diario Oficial No. 50307, Bogotá, Colombia, 25 de julio de 2017.
- Resolución 6045. Diario Oficial No. 50313. Bogotá, Colombia, 2 de agosto de 2017.
- Resolución 1220. Diario Oficial No. 49.963. Bogotá, Colombia, 12 de agosto de 2016.
- Resolución 3346. Diario Oficial No. 50.818. Bogotá, Colombia, 26 de diciembre de 2018.
- Resolución 8470. Diario Oficial No. 51036. Bogotá, Colombia, 5 de agosto de 2019.



Grupo de Investigación en Derechos Humanos  
Facultad de Jurisprudencia